



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

CONTRALORÍA

**CORPORACION DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO DE
SANTO DOMINGO
(CAASD)**

INFORME DE AUDITORÍA

DESDE 1RO. DE AGOSTO 2020 AL 31 DE DICIEMBRE 2021



Corporación De Acueducto Y Alcantarillado De Santo Domingo (CAASD)
Resumen de Impacto
2020-2021

| # | Hallazgos | Monto (RD\$) | Impacto en perjuicio del Estado RD\$ |
|----|---|-------------------|--------------------------------------|
| 1 | Compras Declarada de Urgencia Registradas en el POA. contrario a lo que establece el Artículo 6, párrafo único, numeral 4 letra I de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y el Artículo 4, Numeral 7, Literal J del Reglamento 543-12 | 2,229,663,535.47 | - |
| 2 | Fraccionamientos en el Proceso de Compras y Contrataciones. Artículos 10 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y el Artículo 59 del Reglamento 543-12. | 17,243,183.12 | - |
| 3 | Compras Directa, contrario a lo establecido en la Letra E, numeral 2 del Manual de Bienes Muebles e Inmuebles de la Dirección de Contabilidad Gubernamental y la NOBACI ADC-3-001.6, contrario a lo establecido en los Artículos 16 Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y 30 del Reglamento 543-12. | 52,418,570.00 | - |
| 4 | Bienes Muebles e Inmuebles no Incorporado en el Sistema Integrado de Administración de Bienes (SIAB), contrario a lo establecido en la Letra E, numeral 2 del Manual de Bienes Muebles e Inmuebles de la Dirección de Contabilidad Gubernamental y la NOBACI ADC-3-001.6. | 30,921,850,466.57 | - |
| 5 | Inmuebles no Tasado, Ley 126-01, ADC-3-002.9 y ADC-3-002.13 | 126,285,093.42 | - |
| 6 | Recaudos no Depositados en la Cuenta Única del Tesoro, como lo establece la Ley 567-05, en el Artículo 2 y el Artículo 11 del Decreto 441-06, Artículo 24 párrafo 11 de la Ley 423-06 | 3,099,219,408.38 | - |
| 7 | Pago de Facturas Registradas en las Conciliaciones como Cargos Bancarios, Capítulo VI en su numeral 7 del Manual de Contabilidad Gubernamental y la NOBACI 3.1.4. A. | 56,216,008.21 | - |
| 9 | Fondo de Caja Chica que Excede el Monto Permitido por la Norma Vigente, Apartado V, Numeral 2, del Procedimiento para la Administración del Fondo de Caja Chica emitido por DIGECOG. | 2,100,000.00 | -1 |
| 10 | Inmuebles no Registrado en la Dirección General de Impuesto Interno, contrario a lo establecido en la ADC-3-002-54 t ADC-3-002-56. | - | - |
| 11 | Inconsistencia entre la presentación del IT-1 versus 607 y Estados Financieros, contrario a lo que establece e.l Artículo 5 de la Norma General 07-14 de la remisión de las informaciones y el capítulo VII.1 del Manual de Elaboración de Estados Financieros de las Instituciones del Gobierno Central, Descentralizadas y Autónomas. | -- | - |

| | | | |
|----|--|------------|---|
| | | | |
| 12 | Vehículos no Registrados en la Dirección General de Impuestos Internos, contrario a las disposiciones en los Artículos 159 y 160 de la Ley 63-17 Sobre Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial y el numeral 12 del Manual de la Contraloría General de la República, controles internos de activos fijos. | -- | - |
| 13 | Vehículos Registrados a Nombre de Terceros, contrario a lo establecido en el Artículo 184 de la Ley 63-17 Sobre Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial. | -- | - |
| 14 | Desembolso De Caja Chica sin Comprobante Definitivo, Contrario a lo que establece en el Numeral 1 del Acápite VI 5 Procedimiento para la Administración del Fondo de Caja Chica emitido por la DIGECOG. | 390,594.97 | - |
| 15 | Recibo Desembolso De Caja Chica sin la Firma de Autorización y quien Recibe, contrario a lo establecido en el Numeral 5 letra d del Número V políticas. | 30,858.00 | - |
| 16 | Pago por Caja Chica con cotizaciones y sin comprobante de desembolso provisional y definitivo, contrario a lo que establece el Numeral 5 letra d del Número V políticas y numeral 1 del número V.5 del Manual de Contabilidad Gubernamental en el Control de Caja Chica. | 18,998.00 | - |
| 17 | Diferencia entre el Balance presentado en la Conciliación Bancaria y el Mayor General, contrario a lo establecido en el Capítulo VI en su numeral 6 del Manual de Contabilidad Gubernamental y la ADC 3.1.4. A. | 10,250.50 | - |
| 18 | Falta de Incorporación de la CAASD al SIGEF, contrario al Artículo 8 de la Ley 5-07 sobre el Sistema de Información de la Gestión Financiera y el Artículo 4 de la Ley 126-01 de la DIGECOG y la NOBACI ADC-3-006.16. | -- | - |

Marzo del 2021

Señor,

Ing. Felipe Antonio Suberví Hernández

Director General

Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD)

Euclides Morillo #65, Santo Domingo, Distrito Nacional.

Su Despacho.-

Hemos auditado de manera general la **Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD)**, utilizando un enfoque comprensivo de auditoría. El propósito de nuestro trabajo para este servicio de auditoría interna fue determinar si las operaciones indicadas se realizaron en cumplimiento de las leyes vigentes aplicables a las instituciones estatales, así como determinar si el diseño y la operación de las políticas y procedimientos sobre las mismas, proveen una seguridad razonable sobre el funcionamiento de la estructura de control interno por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2020 al 31 de diciembre 2021.

Entendemos que el propósito de este informe es únicamente para su información, en conexión con las responsabilidades de la Administración de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) y no deberá ser utilizado para otro propósito. La distribución a otras partes, sin previa autorización escrita de la Contraloría General de la República, está limitada a la Presidencia de la República.

La Administración del período auditado es responsable ante la Presidencia de la República del cumplimiento de las leyes aplicables, el establecimiento y funcionamiento de las políticas de control interno, así como de la custodia y propiedad de los activos. Adicionalmente, cada persona dentro de la organización tiene la misma responsabilidad sobre el cumplimiento de las leyes aplicables y las políticas de control interno.

Las leyes aplicables a las instituciones del Estado Dominicano y las políticas de control interno son establecidas para el adecuado funcionamiento de las operaciones de la Institución, la cual poseen las siguientes funciones primarias:

- Ley No. 498-73 crea Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD).
- Asegurar la integridad de los datos que entran al sistema de contabilidad, a través de los módulos de cuentas por cobrar e ingresos, inventarios, cuentas y acumulaciones por pagar, costo y gastos.
- Controles específicos del área de efectivo, que se relacionan con algunos de los módulos antes mencionados.

Handwritten signature/initials

Señor,
Ing. Felipe Antonio Suberví Hernández
Director General
Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD)

- Los controles que posee la gerencia, a través de los reportes que recibe de las diversas áreas de la institución, para evitar cualquier irregularidad no detectada por los controles de prevención, se registren en los estados financieros.
- Controles orientados a asegurar que las informaciones contenidas y procesadas por los sistemas computarizados están libres de errores.
- Controles orientados a evitar pérdidas a la institución.

El enfoque de la auditoría interna fue diseñado para identificar y conocer los objetivos de control administrativo utilizados por la Institución, con el objetivo de lograr que dicho control funcione y probar las actividades de control correspondientes, para reducir el riesgo de error y otras inexactitudes relacionadas con estas funciones. Nuestra responsabilidad se limita a lo verificado y darle las recomendaciones sobre el mismo.


En nuestra opinión, el cumplimiento de las leyes aplicables, el establecimiento y funcionamiento de las políticas de control interno de los procesos de la Institución, no proveen la seguridad razonable de que los objetivos establecidos anteriormente, fueran logrados para el período comprendido entre el 1 de agosto del año 2020 al 31 de diciembre del año 2021.

Un reporte separado de nuestras conclusiones y recomendaciones relacionadas con este servicio de auditoría interna, el cual va anexo, ha sido incluido para su consideración.


Rolando Saldívar, CPA.
Director de Auditoría




Rosa Iris Fanis, CPA.
Supervisora de Auditoría


Kilsy Yohana Javier Mambu, CPA.
Encargada de Auditoría

RESUMEN EJECUTIVO

Introducción

El objetivo del presente documento es el de resumir las limitaciones inherentes al cumplimiento de leyes aplicables y al Sistema de Control Interno de la **Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD)**, que dieron origen a los errores o irregularidades detectados durante nuestro trabajo de auditoría interna en la Institución.

Resumen de Nuestros Hallazgos

Estructura e Irregularidades y/o Violaciones

- La **CAASD** realizó fraccionamiento de compras en el período agosto 2020 a diciembre 2021, por un monto de **RD\$17,243,183.12**, contrario a lo establecido en el **Artículo 10 de la Ley 340-06** y el **Artículo 59 del Reglamento 543-12**, (Sección 5.1.2)
- Se identificó que la Entidad realizó Compras declaradas de urgencia por un monto de **RD\$2,229,663,535.47**, las cuales se encontraban programada en el POA de la Entidad, contrario a lo establecido en la **Ley 340-06** en su **Artículo 6 párrafo único, numeral 4 Letra 1**. (Sección 5.1.1)
- La entidad realizó compras mediante el proceso de Compras Directas y Compras Menores por valor **RD\$52,418,570.00**, por concepto de compra de combustible a la Empresa Sigma Petroleum Corp, SRL, contrario a lo establecido en el **Artículo 16 de la Ley 340-06 y 30 del Reglamento 543-12**. (Sección 5.1.3)
- Se verificó que la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) posee registrado, **110** Inmueble, donde se observó que 81 figuran como tasados por un valor de **RD\$1,943,150,057.95** y **29** por valor de **RD\$126,285,093.42** se encuentran sin avalúo, **Ley 126-01, ADC-3-002.9 y ADC-3-002.13**. (Sección 4.1.4)
- Se verificó que la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) refleja en los Estados Financieros balance en la cuenta de Activo Fijos un monto de **RD\$30,921,850,466.57**, sin embargo, los mismos no han sido incorporados al Sistema de Administración de Bienes (SIAB), contrario a lo establecido en la **Letra E numeral 2 del Manual de Bienes Muebles e Inmuebles de la Dirección de Contabilidad Gubernamental** y la **NOBACI ADC-3-001.6**, (Sección 4.1.1)

- Se identificó que, de los 110 Inmuebles registrado en el Departamento de Inmobiliaria, de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), solo, **4** con un valor de **RD\$105,633,391**, se encuentran registrados en la DGII, contrario a lo establecido en la **ADC-3-002-54 t ADC-3-002-56. ADC-3-002.54 y ADC-3-002.56. (Sección 4.1.5)**
- Se verificó que la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), posee registrado en su inventario **357** vehículos de motor, con un valor en libro de **RD\$675,351,507.13**, mientras que en la Dirección General de Impuestos Internos consta con **549** arrojando una diferencia de 192, contrario a los establecido en los Artículos **159 y 160 de la Ley 63-17 Sobre Transito, Movilidad y Seguridad Vial. (Sección 4.1.2)**
- Se verifico que existe una inconsistencia al 31 de diciembre del 2021 entre el resumen general de factura y lo reportado por tipo de venta dentro del formulario 607 por un valor de **RD\$699,111,231** y entre el total de ingresos en el IT-1 versus Estados Financieros por un monto de **RD\$281,492,485.00**, contrario a lo que establece la **Norma General 07-14 Artículo 5 de la remisión de las informaciones** y el **Manual de Elaboración de Estados Financieros de las Instituciones del Gobierno Central, Descentralizados y Autónomos en su Numeral VII.1. (Sección 2.2.1)**
- Se identificó que en las Conciliaciones Bancarias existen facturas y transferencias presentadas como Cargos Bancarios, por un monto de **RD\$56,216,008.21**, contrario a lo que establece el **Capítulo VI en su numeral 7 del Manual de Contabilidad Gubernamental** y la **NOBACI 3.1.4. A (Sección 3.2.1)**
- Se identificó que la CAASD posee **5** Cajas Chica por un monto total de **RD\$2,100,000.00**, las cuales exceden el monto permitido por las normas vigentes, establecido en el **Apartado V, Numeral 2, de la Norma emitida por la DIGECOG. (Sección 3.1.1)**
- Se verificó desembolsos de Cajas Chica sin comprobantes definitivos por un monto de **RD\$390,594.97**, contrario a lo establecido en el **Manual de Contabilidad Gubernamental en el Control de Caja Chica, Numeral 1 del número VI.5 (Sección 3.1.2)**
- Se identificó que de **357** vehículos de motor que posee la Institución en su inventario, **20** permanecen registrados a nombre de terceros contrario a lo establecido en el **Artículo 184 de la Ley 63-17, sobre Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial. (Sección 4.1.3)**

- Se observó Recibo de Caja Chica por un monto de **RD\$30,858.00**, sin firmas de las personas que autoriza los desembolsos y la firma de la persona que recibe el efectivo, contrario a lo que establece el **Manual de Contabilidad Gubernamental en el Control de Caja Chica Numeral 19. (Sección 3.1.4)**
- Se verificó que la Entidad recibió por concepto de recaudo el monto de **RD\$ RD\$3,099,219,408.**, donde se identificó que los mismos no son depositados en la Cuenta Única del Tesoro (CUT), como lo establece el **Artículo 2 y 11 Ley 567-05**, y el **Artículo 11, Párrafo II del Decreto 441-06. (Sección 3.3.1)**
- Se verificó que existe una diferencia de **RD\$10,250.50** entre el balance presentado en la Conciliación Bancaria y el Mayor General, contrario a lo que establece el **Manual de Contabilidad Gubernamental No. 6** y la **NOBACI 3 3.1.4. A. (Sección 3.2.2)**
- La corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo no está incorporada al **SIGEF**. En violación a la **Ley 126-01 Contabilidad Gubernamental, Artículo 9. (Sección 2.1.1).**

Plan de Remediación.

El área de Auditoría de la Contraloría General de la República está a su disposición para la creación de un Plan de Remediación de todas las debilidades, violaciones a leyes y pérdidas presentadas en este Informe de Auditoría.

ÍNDICE DE CONENIDO

| | |
|---|-----------|
| RESUMEN EJECUTIVO | 6 |
| 1. ANTECEDENTES | 10 |
| Descripción De La Entidad. | 10 |
| Marco Legal..... | 10 |
| Alcance del Trabajo..... | 11 |
| Limitaciones al Alcance. | 12 |
| 2. REPORTES Y ESTRUCTURA | 13 |
| 2.1 Ejecución Presupuestaria | 13 |
| 2.2 Estados Financieros | 14 |
| 2.3 Control Interno..... | 16 |
| 2.4 Estructura Organizacional. | 17 |
| 3. TESORERÍA..... | 18 |
| 3.1 Caja Chica..... | 18 |
| 3.2 Conciliaciones Bancarias | 21 |
| 3.3 Recaudaciones..... | 23 |
| 4. ACTIVOS FIJOS..... | 26 |
| 4.1 Existencia de Activos Fijos | 26 |
| 5. COMPRAS Y CONTRATACIONES..... | 30 |
| 5.1 Procesos de Compras y Contrataciones..... | 30 |

1. ANTECEDENTES

La institución fue auditada por la Cámara de Cuenta de la República Dominicana en el año 2018 y en el 2020, por la Contraloría General de la República Dominicana.

Descripción De La Entidad.

La corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) fue creada mediante la Ley 498 del 13 de abril de 1973 (Gaceta Oficial No.9298), como una institución de servicio público con carácter autónomo, cuyo objetivo principal es el de elaborar y ejecutar el plan de abastecimiento de agua potable y recolección, tratamiento y disposición de las aguas residuales de la ciudad de Santo Domingo y algunas poblaciones de su entorno, teniendo a su cargo la administración, comercialización, manteniendo, operación y ampliación en los sistemas de acueducto y alcantarillado en su área de influencia.

La Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), fue creada mediante la Ley 498 del 13 de abril de 1973 (Gaceta Oficial No.9298).

Descripción del Objetivo, para lo que fue autorizada a Operar.

- Definir la estructura orgánica formal y real de la Institución que establezca los niveles jerárquicos, líneas de autoridad y responsabilidad requeridas para el funcionamiento organizacional.
- Adecuar la estructura organizacional en base a un modelo de gerencia pública moderna, flexible, operativa, participativa y adaptable a la visión, misión y políticas trazadas.
- Definir el ámbito de competencia de las distintas áreas organizativas que conforman la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD).
- Identificar las líneas de comunicación para lograr una adecuada interrelación entre las unidades administrativas integrantes de la institución.

Marco Legal.

- Ley No. 10-07 de Control Interno y de la Contraloría General de la Republica
- Ley No. 41-08 MAP.
- Ley No. 423-06 DIGEPRES.
- Ley No. 11-92 Código Tributario DGII.
- Ley No. 126-01 DIGECOG.
- Ley No. 340-06 Compras y Contrataciones.
- Ley No. 87-01 de Seguridad Social.
- Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información, Resolución 1-13, Transparencia, entre otras.
- Ley No. 481-08, Ley General de Archivos de la República

- Ley No. 63-17, sobre Movilidad, transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Alcance del Trabajo

Período Auditado.

Período comprendido entre el 1ro. de agosto del año 2020 hasta el 31 de diciembre del año 2021, en el cual se procedió a la revisión de las informaciones financieras y lo relativo a la contabilidad de la institución, el cumplimiento de las leyes aplicables, el establecimiento y funcionamiento de las políticas de control interno, así como la custodia y propiedad de los activos, la detección de errores internos, incumplimientos normativos.

Priorización de la Auditoría.

La Auditoría fue priorizada conforme a lo establecido en la Constitución de la República y la Ley 10-07, para realizar un levantamiento y evaluación de las informaciones financieras y de gestión operacionales como está establecido en nuestra credencial No. IN-CGR-2021-004274, de fecha 12 de agosto del 2021.

Objetivo de la Auditoria

El objetivo de la auditoria es evaluar la evidencia para determinar si la información o las condiciones reales están de acuerdo con la normatividad establecida y así ayudar al Ente de fiscalización a mejorar sus operaciones y actividades, dándoles a conocer las áreas de oportunidad, mediante las conclusiones y las recomendaciones. Esta revisión se efectuó de acuerdo a las **Normas de Contabilidad Gubernamental, Normas Internas de Auditoría Gubernamental (NIAGU) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA)**, aplicables a las circunstancias y en base a éstas, establecimos como principales objetivos los siguientes aspectos:

- 1- Evaluación del control interno
- 2- Evaluar la correcta utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias.
- 3- Auditar los registros de contratos de obras de servicios y concepciones y suministro con su aporte, procesos de contrataciones.
- 4- Verificar si los procesos de compras, contrataciones y contrato realizados por la Entidad están acuerde a lo que establece la **Ley 340-06 y sus Reglamento de Aplicación 543-12**.

Enfoque de la Auditoria y Criterios Utilizados.

El enfoque de la auditoría interna fue diseñado para identificar y conocer el funcionamiento del control interno y los aspectos administrativos utilizados por la Institución con el objetivo de lograr que dicho control funcione, diseñado por la Dirección de Desarrollo Normativo (**DDN**) de la Contraloría General de la Republica (**CGR**), para reducir los riesgos u otras inexactitudes relacionadas con estas funciones

Propósito de la Auditoría.

Realizaremos una auditoría interna en la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), con el propósito de evaluar el control interno, la gestión de tesorería, los activos fijos, las cuentas por pagar, el ciclo de presupuesto, la gestión humana, las compras y contrataciones, el proceso de ingresos y el proceso de TI de la institución durante el período auditado desde el 01 de agosto 2020 hasta el 31 de diciembre 2021, basándonos en las leyes, decretos, normas y manuales, en adición a las Normas Internas de Auditoría Gubernamentales (NIAGU) y el Manual de Auditoría Interna Gubernamental (MAIG) y Normas Básicas para el Control Interno (NOBACI), con el fin de ejercer la fiscalización de los fondos públicos.

Limitaciones al Alcance.

Las informaciones y evidencias solicitadas no fueron suministradas en el tiempo oportuno para la realización de la auditoría. La tardanza en la entrega de los Documentos impactó significativamente de forma negativa en el tiempo y ejecución de la auditoría, además, en ocasiones las informaciones suministradas no se correspondían con las especificaciones de nuestras solicitudes.

2. REPORTES Y ESTRUCTURA

2.1 Ejecución Presupuestaria

A manera informativa y según datos suministrado por la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), la misma recibió Ingresos por Transferencias del Gobierno Central para el periodo agosto a diciembre 2020 por un monto de **RD\$1,910,434,387** y de enero a diciembre 2021 el monto de **RD\$5,069,831,476.**, para un total de **RD\$6,980,265,863**. También recibió ingresos propios por concepto de recaudaciones por un monto de **RD\$2,224,947,162**, de los cuales **RD\$658,375,722.00** corresponden al periodo del 1 de agosto al 31 diciembre 2020 y **RD\$1,566,571,440** a enero a diciembre 2021.

Al revisar la Ejecución Presupuestaria de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), se visualizó que la Entidad ejecutó para el periodo del 01 Agosto al 31 de Diciembre 2020 el monto de **RD\$1,567,868,662** y para el año 2021 el monto de **RD\$6,035,695,685**, para un total de **RD\$7,603,564,347**. (Ver anexo 2.1) y tabla mostrada a continuación:

| Transferencias del Gobierno Central y Recaudaciones | | | | |
|---|---|-----------------------------------|--|------------------------------|
| Conceptos | Total Transferencia y Recaudo agosto-diciembre 2020 | Ejecutado Agosto a Diciembre 2020 | Total transferencia y Recaudo enero a diciembre 2021 | Ejecutado enero a abril 2021 |
| Ingresos por Transferencias del Gobierno | 1,910,434,387 | | 5,069,831,476 | |
| Ingresos por Recaudaciones | 658,375,722 | | 1,566,571,440 | |
| Total Ingresos | 2,568,810,109 | | 6,636,402,916 | |
| 2.1 - Remuneraciones Y Contribuciones | | 755,198,105 | | 1,797,387,211 |
| 2.2 - Contratación De Servicios | | 153,417,816 | | 380,955,925 |
| 2.3 - Materiales Y Suministros | | 37,593,805 | | 197,267,097 |
| 2.4 - Transferencias Corrientes | | 17,483,218 | | 35,799,281 |
| 2.6 - Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles | | 15,096,692 | | 155,005,222 |
| 2.7 – Obras | | 366,406,574 | | 1,418,524,084 |
| 4.2 - Disminución De Pasivos | | 222,186,780 | | 2,050,756,865 |
| 4.3 - Gastos Financieros | | 485,672 | | - |
| Total Ejecutado RD\$ | | 1,567,868,662 | | 6,035,695,685 |

Tabla 1

2.1.1 Falta de Incorporación de la CAASD al SIGEF

Al verificar la Ejecución Presupuestaria de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), se verificó que esta se realizó con datos suministrados

manualmente en vista que la Entidad no cuenta con el Sistema de Información de Gestión Financiera (SIGEF), en contraposición al **Artículo 8** de la **Ley 5-07** sobre el Sistema de Información de la Gestión Financiera y el **Artículo 4 de la Ley 126-01 de la DIGECOG y la NOBACI ADC-3-006.16**.

Artículo 08 “*Es un sistema de contabilidad debe ser único, uniforme, integrado y aplicable en los organismos mencionados en el artículo 2 de la presente ley; 2.- Se fundamentará en los principios de contabilidad de aceptación general para el sector público*”.

Artículo 4 Ley 126-01. “*Se llevará en libros y registros y con la metodología que prescriba la Dirección General de Contabilidad Gubernamental*”

ADC-3-006.16. “*Utilizar el SIGEF y las actualizaciones que se incorporen, como plataforma tecnológica para llevar a cabo los procesos del Ciclo Presupuestario*”.

Riesgos:

- Pérdida de recurso para el Estado
- Falta de confiabilidad en las informaciones suministrada por la Entidad
- Falta de supervisión por el órgano regulador de las operaciones
- Suministrar informaciones incorrectas
- Falta de transparencia

Recomendaciones:

- Mejorar la estructura de reportes emitidos.
- Asegurar un adecuado registro y control de las operaciones.
- Garantizar una adecuada eficiente y eficaz ejecución presupuestaria.
- Cumplir con el Marco Jurídico establecido para las Entidades Estatales
- Solicitar al Ministerio de Hacienda su incorporación al Sistema de Contabilidad Integrado (SIGEF), como está establecido en el **Artículo 8 de la Ley 5-07** sobre el Sistema de Información de la Gestión Financiera y el **Artículo No. 4 de la Ley 126-01 y la NOBACI ADC-3-006.16**.

2.2 Estados Financieros

Durante la revisión a los Estados Financieros de la Entidad se verificaron cifras presentadas en las cuentas de ingresos, inventarios y cuentas por cobrar, donde se identificaron diferencias entre valores registrados en los Estados Financieros antes mencionados y los auxiliares de Contabilidad, por lo que se verificó que los mismos no cumplen con los requerimientos establecidos en el **párrafo 5 del Artículo VI del Manual de Elaboración de los Estados Financieros emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental**. “*Las Notas aclaratorias a los Estados Financieros deben reflejar hechos que merezcan alguna relevancia, que incidan en el*

futuro del Ente, lo que permite la correcta interpretación de los Estados Financieros; la terminología utilizada en las Notas será precisa, de manera que resulte fácil de comprender por los usuarios. Además, deben reflejar eventos subsecuentes que puedan tomarse en cuenta a la fecha del balance y cualquier otra divulgación que contribuya a la mejor interpretación de los Estados Financieros”.

Se verificó que la Entidad no posee controles adecuados para el registro de los ingresos por concepto de facturación de los servicios de agua, en vista que no existen herramientas para validar los soportes de dichas facturas. Además, se verificó que la cuenta de, visualizándose diferencias entre ambas Cuentas, Bienes Inmuebles de la Cuenta de Terrenos no registrados en los libros contables, los cuales están Detallados más adelante.

2.2.1 Inconsistencia entre la presentación del IT-1 versus 607 y Estados Financieros

En verificación a los reportes de ingresos se observó una diferencia al 31 de diciembre del 2021 de **RD\$281,492,485.00**, entre los ingresos presentados en los Estados Financieros versus lo declarado en el formulario IT-1, además se observó que en los formularios 607 presentan diferencias de **RD\$699,111,231** entre los valores presentado en el resumen general de factura y los reportado por tipo de venta, contrario a lo que establece el **Artículo 5 de la Norma General 07-14 de la remisión de las informaciones** y el **capítulo VII.1 del Manual de Elaboración de Estados Financieros de las Instituciones del Gobierno Central, Descentralizadas y Autónomas** (Anexo 2.2.1) y tabla 2 a continuación

Artículo 5 Norma General 07-14. Determinación de la obligación tributaria por parte de la Administración. *“La Administración Tributaria podrá proceder a la determinación de la obligación tributaria, sobre base cierta, base mixta o sobre base presunta, en cualquiera de las siguientes situaciones: a. Cuando el contribuyente o responsable hubiere omitido presentar la declaración; b. Cuando la declaración ofreciera dudas relativas a su sinceridad o exactitud; c. Cuando la declaración no esté respaldada con los documentos, libros de contabilidad, patrimonio u otros medios que las normas establezcan o no se exhiban los mismos.”*

Numeral VII.1. Manual de Elaboración de Estados Financieros de las Instituciones del Gobierno Central, Descentralizados y Autónomos *“Presentación razonable se logra al presentar fielmente los efectos de los sucesos, condiciones y transacciones, así como el reconocimiento de los activos, pasivos, ingresos y gastos”.*

| Detalle | Monto RD\$ | Diferencia RD\$ |
|---------------------------------|------------------|-----------------|
| 607 – Reporte por tipo de Venta | 2,680,098,104.00 | |
| 607 – Resumen General | 3,379,209,335.00 | 699,111,231.00 |
| | | |
| IT-1 Versus | 2,680,098,104.00 | |
| Estados Financieros | 2,961,590,589.00 | 281,492,485.00 |

Tabla 2

Riesgos:

- Que los montos suministrados al órgano regulador no reflejen la exactitud de los facturados.
- Que la información fiscal se presente con inconsistencia.
- Que las cifras expresadas o registradas en los Estados Financieros no sean confiables.

Recomendaciones:

- Rectificar los IT1 reportados en el año 2021, adjunto del anexo A para corregir las diferencias encontradas.
- Validar los Reportes de la Dirección General de Impuestos Internos antes de remitir la declaración informativa del IT-1, como lo establece la Norma General 07-14 Artículo 5 de la remisión de las informaciones y el Manual de Elaboración de Estados Financieros de las Instituciones del Gobierno Central, Descentralizados y Autónomos en su Numeral VII.

2.3 Control Interno

2.3.1 Evaluación de las Normas Básicas de Control Interno.

Al evaluar la estructura de Control Interno a la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) de acuerdo con el **Artículo 24 de la Ley 10-07** del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno de la Contraloría General de la República, lo cual arrojaron los siguientes resultados por cada componente. (Anexo 2.3.1) y (Tabla presentada a continuación)

| Componentes | Calificación | Nivel de Desarrollo | |
|-------------|---|---------------------|-------------------|
| I | Ambiente de Control | 88.80% | Satisfactorio |
| II | Valoración y Administración de Riesgos | 82.80% | Satisfactorio |
| III | Actividades de Control | 29.60% | Incipiente |
| IV | Información y Comunicación | 51.20% | Mediano |
| V | Monitoreo y Evaluación | 25.00% | Incipiente |
| | Calificación | 55.5% | Incipiente |

Tabla 3

Cabe destacar que la CAASD posee Manuales de Políticas y Procedimientos Administrativos, Operativos, Técnicos y Financieros y estos no presentan las aprobaciones de los Consejos de Directores, además no existe constancia que los mismos hayan sido socializados con los empleados de la Entidad para el conocimiento e implementación en cada área, tal como lo establece la NOBACI ADC-3-007.9, la cual indica que:

ADC-3-007.9 *“Mantener las normas secundarias de control interno (políticas y/procedimientos para la VAR), actualizadas, aprobadas y socializadas, consistentes con la normativa emitida por la CGR, así como por los órganos rectores de la gestión de las finanzas públicas”*

Riesgos:

- Incumplimiento en las metas institucionales.
- Desconocimiento de las metas establecidas en el POA.
- Deficiencia al momento de realizar las operaciones.
- Uso ineficiente de los recursos asignados por debilidades en la definición de objetivos institucionales y por la falta de identificación del margen de tolerancia al riesgo.
- Debilidades en el sistema de control interno, por no contar con políticas y procedimientos claros que apoyen el cumplimiento de objetivos.

Recomendaciones.

- Divulgar los programas institucionales a todo el personal de la entidad.
- Divulgar el Plan Estratégico Institucionales (PEI)
- Impartir talleres de las Normas y Reglamentos todos los empleados.
- Instruir a todo el personal de la Entidad para conocimientos y la práctica del control interno.

2.4 Estructura Organizacional.

La corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), tiene estructura organizacional de la siguiente manera:

La Presidencia de la República
Consejo de Directores.
Dirección General -- Seguridad Militar.
Sub Dirección General.
Dirección de Hidrología y Medio Ambiente
Dirección Jurídica.
Dirección de Recursos Humanos.
Dirección Financiera.
Dirección de Revisión y Análisis.
Dirección de Planificación y Desarrollo.

Dirección de Control de Calidad del Agua.
Unidad Ejecutora de Proyecto.
Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.
Dirección de Ingeniería.
Departamento de Comunicación.
Liceo de la CAASD.

3 TESORERÍA

3.1 Caja Chica

3.1.1 Fondo de Caja Chica que Excede el Monto Permitido por la Norma Vigente.

Se identificó que la CAASD posee **20** Cajas Chicas por un monto de **RD\$3,480,000**, al revisarla se verificó que **5** de estas, por un valor total de **RD\$2,100,000.00** exceden el monto permitido por las normas vigentes, establecidas en el **Apartado V, Numeral 2, del Procedimiento para la Administración del Fondo de Caja Chica emitido por DIGECOG** (Ver anexo 3.1.1) y tabla presentada a continuación:

Apartado V, Numeral 2, de la norma emitida por la DIGECOG “*para el tratamiento de los fondos fijos de Caja Chica, establece un máximo de RD\$200,000.00 para creación y conservación de dichos fondos. Norma DG-AD-01-08, que establece el procedimiento para el manejo del fondo de caja chica*”.

Relación de Cajas Chicas de la Entidad

| No. | Custodia Caja chica | Ubicación | Debito |
|-----|----------------------------------|---|------------------|
| 1 | Lic. Jocelin Almonte | Sub-Dirección Operación .Edificio. II | 400,000 |
| 2 | Polonia Soto | Servicios. Generales | 350,000 |
| 3 | Lic. Carolin Asencio Polanco | Rep. Camiones Sección | 600,000 |
| 4 | Lic. Florina Esther Berroa | Transportación | 500,000 |
| 5 | Wanda Núñez De Araujo | Operación. Norte | 250,000 |
| 6 | Lic. Iris Silva V. | Sub-Dirección Administrativa y Financiera | 75,000 |
| 7 | Sra. Marlin Ozuna | Custodio Tesorería-Edificio I | 125,000 |
| 8 | Lic. María Abreu | Dto. Ingeniería | 25,000 |
| 9 | Sra. Lidia Mercedes Céspedes | Laboratorio | 200,000 |
| 10 | Lic. Kaisy Martínez Santana | Dpto. De Electromecánica | 160,000 |
| 11 | Laurel Emperatriz Gil Correa | Dirección Social | 100,000 |
| 12 | Nelsy Justo Bobadilla | Coordinación y Focalización | 50,000 |
| 13 | María Efigenia Trinidad Medrano | Operación. Suroeste | 200,000 |
| 14 | Johanna Abreu | Dpto. de Comunicaciones | 50,000 |
| 15 | Mabel Mecahury Rodríguez Lorenzo | Dispensario Médico | 75,000 |
| 16 | Yanet Feliz De Paulino | Taller Mantenimiento. De Medidores | 50,000 |
| 17 | Anny Alt. Mateo Piñeyro | Custodia Dir. Jurídica | 20,000 |
| 18 | Wilkin Wilfredo Espinosa Segura | Operación. Noroeste | 150,000 |
| 19 | Reina Sánchez Sánchez | Operaciones La Zurza | 100,000 |
| | Total RD\$ | | 3,480,000 |

Tabla 4

Riesgos:

- Facilita el uso de los fondos para operaciones distintas al objeto de la creación del mismo.
- Permite el incumplimiento de la Ley 340-06, ya que compras de menor cuantía pasan desapercibidas y contrario a su tratamiento adecuado, como compra por debajo del umbral, el pago puede ser tratado como un gasto menor de caja chica.

Recomendaciones:

- Instruir al área Administrativa para que se acoja a lo establecido en el **Apartado V, Numeral 2, de la norma emitida por la DIGECOG y la Norma DG-AD-01-08**, que establece el procedimiento para el manejo del fondo de caja chica.

3.1.2 Desembolso De Caja Chica Sin Comprobante de Desembolso.

Al verificar la Caja Chica por un monto de **RD\$500,000.00**, del Departamento de Transportación, se evidenció el valor de **RD\$390,594.97**, en desembolsos que no tienen comprobantes definitivos, no obstante existen las facturas físicas originales que soportan cada desembolso. Contrario a lo que establece en el **Numeral 1 del Acápito VI 5 Procedimiento para la Administración del Fondo de Caja Chica** emitido por la DIGECOG. (Anexo 3.1.2)

Numeral 1 del número VI.5 Recibos Provisionales. *“Los recibos provisionales se utilizarán, cuando la persona que solicita el dinero del fondo de Caja Chica, no conozca el valor exacto del gasto que va a efectuar (Ej. Viáticos y transporte).”*

Recibo de Caja Chica 2. *“Los recibos de Caja Chica deben estar justificados con documentación de respaldos originales y fiables. Se considerarán válidas facturas, recibos o liquidación de compras y servicios, cuando cumplan con todos los requisitos.”*

Riesgos:

- Perdida por valor de **RD\$390,594.97**.
- Desviación del efectivo.
- Utilizar el efectivo en gastos no contemplado para lo que ha sido creada la Caja

Recomendaciones:

- Capacitar a los servidores y hacer cumplir los Manuales y Procedimiento establecido para tales fines.
- Cumplir con los controles establecidos para asegurar el buen manejo del efectivo destinados para el uso de Cajas Chica.

- Realizar comprobante de Caja Chica para los desembolsos donde se pueda visualizar la responsabilidad de quien recibe el efectivo

3.1.3 Pago por Caja Chica con cotizaciones y sin comprobante de desembolso provisional y definitivo

Se identificó desembolso en la Caja Chica de Servicios Generales (Rep. Camiones), por un monto de **RD\$18,998.00** de fecha 07-07-2021, en la cual no se visualizó comprobante de desembolso provisional, ni definitivo y como soporte solo existe una cotización, contrario a lo que establece el **Numeral 5 letra d del Número V políticas y numeral 1 del número V.5 del Manual de Contabilidad Gubernamental en el Control de Caja Chica.** (Anexo 3.1.3)

Numeral 5 letra d del Número V “El formulario definitivo, “Recibo de Caja Chica” que se utilizará para el cierre de gasto contendrá:

d. Fecha y firma del responsable del gasto y del fondo”

Numeral 1 del número VI.5 Recibos Provisionales. “Los recibos provisionales se utilizarán, cuando la persona que solicita el dinero del fondo de Caja Chica, no conozca el valor exacto del gasto que va a efectuar (Ej. Viáticos y transporte).”

Recibo de Caja Chica 2. “Los recibos de Caja Chica deben estar justificados con documentación de respaldos originales y fiables. Se considerarán válidas facturas, recibos o liquidación de compras y servicios, cuando cumplan con todos los requisitos.”

Se identificó además que las reposiciones del fondo de caja chica se realizan después de haber agotado los fondos en un 99%, contrario a lo establecido en el **Numeral 8 del Número V políticas del Manual de Contabilidad Gubernamental en el Control de Caja Chica.**

- **Numeral 8 del Número V políticas.** Procedimiento para la Administración del Fondo de Caja Chica “La reposición de la caja chica se realizará cuando se haya consumido por lo menos el 60% de la misma, y el custodio deberá presentar los comprobantes de los gastos incurridos.”

3.1.4 Recibo Desembolso De Caja Chica sin la Firma De Autorización y quien Recibe

Se observó recibo de caja chica que no tienen las firmas de las personas que autorizan los desembolsos, ni la firma de la persona que recibe el efectivo, por un monto de **RD\$30,858.00**, contrario a lo establecido en el **Numeral 5 letra d del Número V políticas.** (Anexo 3.1.4) y tabla presentada a continuación.

Numeral 5 letra d del Número V “El formulario definitivo, “Recibo de Caja Chica” que se utilizará para el cierre de gasto contendrá:

d. Fecha y firma del responsable del gasto y del fondo.”

Relación Recibos Desembolsos sin Firma

| No. Recibo | Fecha | Concepto | Monto |
|---------------------|-----------|--|------------------|
| 26291 | 14/9/2021 | Compra de chispero, cucharitas, extensión, bandeja, thermo, guantes de piel, entre otros | 6,943.97 |
| 26292 | 13/9/2021 | Compra de papel higiénico | 2,784.21 |
| 26293 | 16/9/2021 | Pago de peaje Haina – Manoguayabo | 60.00 |
| 26294 | 17/9/2021 | Compra de bota de goma para la brigada del Departamento de Control y Desinfección | 1,070.00 |
| 26290 | 13/9/2021 | Compra de botella de DBO de vidrio | 19,999.82 |
| Totales RD\$ | | | 30,858.00 |

Tabla 5

Riesgos:

- Gastos excesivos o no fundados en necesidades reales,
- Dificulta la proyección de los balances finales de la Institución.

Recomendaciones:

- Realizar un seguimiento al flujo de dinero en efectivo de la Institución.
- Dar seguimiento a la correcta aplicación de los manuales y política para el manejo de Caja chica.
- Al Director General instruir sobre aplicar los manuales en el uso y manejo de fondos de caja chica, establecidos en el **Manual de Contabilidad Gubernamental en el Control de Caja Chica Numeral 7 y 19.**

3.2 Conciliaciones Bancarias

3.2.1 Pago de facturas registradas en las conciliaciones como Cargos Bancarios.

Al verificar las conciliaciones bancarias de las cuentas Nos. 111-2116-0002, 111-2127-0001, 111-2158-1000 y 111-2301-0001, se verificó que existen facturas y transferencias presentadas como negativo en la conciliación, por un monto de **RDS(56,216,008.21)** y clasificados en el Estado de Cuenta del Banco como cargos bancarios, contrario a lo que establece el **Capítulo VI en su numeral 7 del Manual de Contabilidad Gubernamental** y la **NOBACI 3.1.4. A.** (Ver anexo 3.2.1) y tabla presentada a continuación:

NOBACI 3 3.1.4.A. “El titular y los servidores públicos de cada entidad en sus diferentes niveles, como responsables del establecimiento y debido funcionamiento del control interno en la misma, deben atender las siguientes normas generales relacionadas con el proceso de conciliación bancaria”.

Numeral 7. “Identificar y sumar los cargos bancarios aplicados por el banco y que no están registrados en el libro. Este monto se coloca en el formato para conciliación bancaria, en el detalle Cargos Bancarios”.

Relación de Cargos Bancarios

| No. Cuenta contable | Nombre de la cuenta | No. Cuenta bancaria | Banco | Valor RD\$ |
|---------------------------|--------------------------------------|---------------------|-------------------|-----------------|
| 111-2116-0002 | Pago Gestión / Norte Este ACEA | 16010999603 | Banco de Reservas | (30,333,906.47) |
| 111-2127-0001 | Pago Gestión Corte y Reconexión ACEA | 1601064575 | Banco de Reservas | (1,970,069.39) |
| 111-2159-1000 | Recaudo CAASD | | Banco de Reservas | (8,342,741.97) |
| 111-2301-0001 | Bco. Popular | 5400090811 | Banco Popular | (15,569,290.38) |
| Total General RD\$ | | | | (56,216,008.21) |

Tabla 6

Riesgos:

- Cuentas Bancarias conciliadas con inexactitud de los saldos en detrimento del control.
- Que las conciliaciones de banco sean preparadas usando saldos de libro y banco no reales.
- Movimientos y transacciones reflejados en los estados de banco no incluidos en los registros contables institucionales, y viceversa.

Recomendaciones:

Realizar la clasificación correcta de cada uno de los conceptos de las conciliaciones bancarias, apegada a las normas establecidas en el **Capítulo VI en su numeral 7 del Manual de Contabilidad Gubernamental** y la **NOBACI 3.1.4. A.**

3.2.2 Diferencia entre el Balance presentado en la Conciliación Bancaria y el Mayor General.

Al revisar la conciliación bancaria de la cuenta contable No.111-2117-3001 del Banco de Reservas del mes de julio 2021, la misma presenta una diferencia con el balance registrado en los libros y el balance según conciliación de **RD\$10,250.50**, contrario a lo establecido en el **Capítulo VI en su numeral 6 del Manual de Contabilidad Gubernamental y la ADC 3.1.4. A.** (ver anexo 3.2.3) y tabla presentada a continuación:

Capítulo VI en su numeral 6 del Manual de Contabilidad Gubernamental.
“Identificar, listar y sumar los errores detectados al comparar los registros en libro con los del estado bancario, los cuales para ser corregidos se suman en los libros. Este monto se coloca en el detalle Errores en libros que suman”.

NOBACI 3.1.4. A. *“Las Cuentas bancarias no conciliadas, en detrimento del control y exactitud de los saldos y Manual de Procedimiento contable”.*

| Balance | Valor RD\$ |
|---|--------------------|
| Balance según Conciliación al 31/2/2021 | 12,565,872.94 |
| Balance según Libros al 31/12/2021 | 12,576,123.74 |
| Diferencia RD\$ | (10,250.80) |

Tabla 7

Riesgos:

- Cuentas bancarias no conciliadas, en detrimento del control interno y exactitud de los saldos.
- Que las conciliaciones de banco sean preparadas usando saldos de libro y banco no reales.
- Movimientos y transacciones reflejados en los estados de banco no incluidos en los registros contables institucionales, y viceversa.

Recomendaciones:

- Realizar la corrección de lugar, con el objetivo de que los balances presentados en los Estados Financieros a una fecha determinada reflejen la realidad económica de la Institución. Como lo establece **Manual de Contabilidad Gubernamental No. 6 y la NOBACI 3 (3.1.4. A.**

3.3 Recaudaciones.

Se verificó que la CAASD percibió ingresos propios por concepto de Recaudaciones por un monto de **RD\$1,520,613,350.67**, para el año 2020, de los cuales **RD\$658,375,722.00** corresponden a la fecha del 1ro. de agosto al 31 diciembre 2020 período bajo nuestra auditoría y **RD\$1,578,606,057.71**, para el año 2021 para un total de **RD\$2,236,981,780**. Cabe destacar que hasta la fecha de febrero 2021 las Recaudaciones de la CAASD fueron administradas por la Comercial AAA. A partir del mes de marzo 2021 pasan a la CAASD quienes en el periodo marzo-diciembre el recaudo fue un monto de **RD\$1,313,801,332.81**. (Ver tabla presentada a continuación)

| Cuentas | Concepto de Recaudos | Periodo | | |
|---------------------------|---|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| | | 2020 | 2021 | |
| | | | Enero - Febrero | Marzo - Diciembre |
| 111-2102-3020 | Pago agua Instituciones Gobierno central | 124,906,876.49 | 22,230,343.58 | 41,888,583.45 |
| 111-2117-3001 | Recaudo Triple AAA Por servicios otorgados a clientes | 832,131,954.28 | 131,984,541.14 | 511,032,691.34 |
| 111-2151-0009 | Trabajos de suministros, Colocaciones de medidores y acometidas | 17,799,057.58 | 4,478,808.00 | 26,866,106.98 |
| 111-2117-3003 | Mantenimiento de MED. AAA | 51,973,736.65 | 4,182,325.74 | 2,897,316.00 |
| 111-2105-1000 | Fianza Contrato de Medidores Garantía | 608,805.00 | 570,509.00 | 44,772.00 |
| 111-2108-3002 | Corte y REC.AAA | 24,332,550.45 | 517,767.00 | 206,754,913.22 |
| 111-2117-3002 | Recaudo ACEA Por servicios otorgados a clientes | 239,637,733.22 | 83,843,650.44 | 262,476,446.82 |
| 111-2125-0001 | Corte RED. ACEA | 13,223,047.00 | 3,569,150.00 | 24,308,316.00 |
| 111-2117-3005 | Mantenimiento Medidores ACEA | 21,147,482.00 | 3,040,974.00 | 21,060,407.00 |
| 422-1202-1002 | Alquiler de espacio | 12,478,259.00 | - | - |
| 422-1204-1000 | Supervisión de obras | 77,560,203.00 | 4,379,112.00 | 56,912,113.00 |
| 422-1209-0001 | Análisis bacteriológico | 723,064.00 | 106,380.00 | 1,216,005.00 |
| 422-1209-0009 | Venta de agua a comunidades (Necesidad especial) | 260,000.00 | 65,000.00 | 3,687,759.00 |
| 422-1209-0013 | Intereses Certificación. Financieros | 310.00 | 14.00 | 34,167,850.00 |
| 422-1209-0015 | Equipamiento casad (Alquiler Equipo) | 91,732,947.00 | 5,069,231.00 | 69,728,668.00 |
| 422-1209-0016 | Gestión, presupuesto. Diseño | 310,236.00 | 139,459.00 | 685,542.00 |
| 422-1214-3000 | Reforestación de Cuencas | 11,787,089.00 | 627,460.00 | 8,623,594.00 |
| 111-2114-0001 | Laboratorio (Muestras, Análisis) | - | - | 495,098.00 |
| 111-2109-0001 | Reparto de Agua | - | - | 2,405,000.00 |
| 422-1101-0005 | Dividendos Sobre Acciones | - | - | 23,813,432.00 |
| 422-1209-0018 | Acometidas | - | - | 14,736,719.00 |
| Sub Total RD\$ | | 1,520,613,350.67 | 264,804,724.90 | 1,313,801,332.81 |
| Total General RD\$ | | 3,099,219,408.38 | | |

Tabla 8

3.3.1 Recaudos no depositados en la Cuenta Única del Tesoro

En revisión a los recaudos correspondientes al período 01 de agosto del 2020 al 31 de diciembre 2021, se verificó que la Entidad recibió ingresos por concepto de recaudo por un monto de **RD\$3,099,219,408.38**. En la evaluación se identificó que los mismos no son depositados en la Cuenta Única del Tesoro (CUT), como lo establece **la Ley 567-05, en el Artículo 2 y el Artículo 11 del Decreto 441-06, Artículo 24 párrafo 11 de la Ley 423-06**. (Anexo 3.3.1)

Artículo 2 *“Están a las regulaciones previstas en esta ley y su reglamentación, los organismos del Sector Público no Financieros que, a sus efectos estarán integrados por los siguientes agregados institucionales.*

1. *El Gobierno Central*
2. *Las instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financiera*
3. *Las Instituciones Públicas de la Seguridad Social*
4. *La Empresas Pública no Financieras”*

Artículo 11 *“Que expresa que estos fondos deben ser depositados en la Cuenta Única”*

Artículo 11, párrafo II Decreto 441-06. *“En cumplimiento con el concepto de Cuenta Única, ninguna institución del sector público no financiero esta autorizadas a percibir, de manera directa, recursos provenientes de préstamos, donaciones, recaudaciones o cualquier otro concepto no especificado en este Reglamento. Todos los Ingresos, préstamos, donaciones, recaudaciones o valores percibidos deben ser depositados en la Tesorería Nacional y su utilización requerirá de la correspondiente aprobación presupuestaria”.*

Artículo 24 de la Ley Orgánica de Presupuesto No.423-06, establece: *“todos los ingresos corrientes y de capital, donaciones y desembolsos de préstamos en efectivo o en valores percibidos deben ser depositados en la Tesorería Nacional y para su utilización requerirán de la correspondiente apropiación presupuestaria”.*

Riesgos:

- Que el Gobierno no tenga un seguimiento periódico y eficaz de los recursos que percibe a través de las Instituciones Gubernamentales.
- Que se reduzcan los servicios que el Gobierno brinda a los ciudadanos
- Que el dinero no sea utilizado acorde a lo presupuestado.

Recomendaciones:

Al Director General de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado transmitir mediante el Ministerio de Hacienda la inclusión de la entrada a la cuenta única, como lo establece, **Ley 567-05, Artículo 11.**

3.3.2 Facturación por Concepto de Servicio de Agua y otros.

A manera de información: cabe señalar según las informaciones suministradas por la Entidad que la misma facturo ingreso por concepto de servicio de agua y otros por un monto de RD\$1,549,981,170.50, para el año 2020, los cuales no fue posible verificar por separado el periodo bajo nuestra auditoría en vista que la misma estaban a cargo de la **Empresa Comercial AAA S. A.**, mediante contrato No. PS-003-201 y para el período comprendido del 1ero. de enero al 31 de diciembre del 2021, el monto de RD\$2,961,590,596.00. (Anexo 3.3.2) Ver tabla presentada a continuación:

| Facturado en RD\$ Año 2020 | Facturado en RD\$ Año 2021 | Total Facturado RD\$ |
|----------------------------|----------------------------|----------------------|
| 1,549,981,170.50 | 2,961,590,596.00 | 4,511,571,766.5 |

Tabla 9

4 ACTIVOS FIJOS

4.1 Existencia de Activos Fijos

Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo domingo (CAASD)
Estado de Movimiento de Activos fijos
Del 1ero de agosto 2020 al 31 Diciembre de 2021
En RD\$

| Componente | Balance Inicial RD\$ | Adiciones RD\$ | Retiro y/o Transferencia | Balance Final RD\$ |
|----------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------------|--------------------------|
| Terrenos | 2,069,101,018.74 | - | - | 2,069,101,018.74 |
| Edificaciones | 9,112,839,330.27 | | - | 9,112,839,330.27 |
| Equipos Transporte | 54,436,030.49 | 190,678,482.24 | - | 245,114,512.73 |
| Maquinaria y Equipos | 29,066,224.27 | 17,259,014.21 | - | 46,325,238.48 |
| Totales RD\$ | 11,265,442,603.77 | 207,937,496.45 | | 11,473,380,100.22 |

Tabla 10

4.1.1 Bienes Muebles e Inmuebles no Incorporados en el Sistema Integrado de Administración de Bienes (SIAB)

En verificación a los Activos Fijos de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), se identificó que la misma refleja en los Estados Financieros (preliminar) cortado al 31 de diciembre 2021 un balance por un monto de RD\$30,921,850,466.57, sin embargo, no se visualizó que los mismos hayan sido incorporados en el Sistema de Administración de Bienes (SIAB), contrario a lo establecido en la **Letra E, numeral 2 del Manual de Bienes Muebles e Inmuebles de la Dirección de Contabilidad Gubernamental** y la NOBACI ADC-3-001.6. (Anexo 4.1.1)

Letra E numeral 2 Manual de Bienes Muebles e Inmuebles de la Dirección de Contabilidad Gubernamental, *“Todos los bienes muebles que ingresen por cualquiera de las vías legales y pasen a formar parte de las existencias o del patrimonio de activo*

fijo de las diferentes Instituciones de Sector Público Dominicano, deberán ser debidamente registrados e inventariados en el Sistema de Administración de Bienes (SIAB).”

NOBACIADC-3-001.6 “Emitir reportes de inventarios, con detalle de las existencias y su valoración, con la frecuencia mínima establecida por la **DIGECOG** y por la **Dirección General de Bienes Nacionales**”. (Ver anexo 4.1).

Riesgos:

- Registro erróneo de los activos.
- Inexactitud de las cifras de los reportes financieros
- Desconocimiento de la existencia y ubicación de dichos bienes.
- Al no registrar los vehículos en el Sistema **SIAB** esto pueden ser sustraídos de la Institución.
- Falta de confiabilidad en los reportes de Bienes de la Institución.
- El estado no puede cuantificar con exactitud los Bienes referentes al parque vehicular.

Recomendaciones:

- Implementar políticas y procedimientos que permitan la actualización permanente de los activos fijos de la Entidad.
- A la Gerencia Administrativa y Financiera instruir al Departamento de Activo Fijo realizar un Inventario general y canalizar a través de DIGECOG, su incorporación en el Sistema de Administración de Bienes (SIAB), como lo establece la **letra E numeral 2 en el Manual de Bienes Muebles e Inmuebles de la Dirección de Contabilidad Gubernamental, y la NOBACIADC-3-001.6.**

4.1.2 Vehículos no Registrados en la Dirección General de Impuestos Internos.

Al realizar un cruce del parque vehicular que posee la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) con la Dirección General de Impuesto Interno (DGII), se verificó que la misma posee en su registro 357 con un valor en libros de **RDS\$675,351,507.13**, mientras la DGII tiene registrado 549. Además, se identificó según comunicación remitida a Bienes Nacionales de fecha 30 de mayo del 2018 que la Entidad solicita el descargo de **109** vehículos y los mismos a la fecha de este informe permanecen almacenados y en el inventario de la Entidad, contrario a las disposiciones en los **Artículos 159 y 160 de la Ley 63-17 Sobre Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial** y el **numeral 12 del Manual de la Contraloría General de la República, controles internos de activos fijos.** (Anexo 4.1.2)

Artículo 159.- “Registro Nacional de Vehículos de Motor. Los vehículos de motor deberán ser inscritos en el Registro Nacional de Vehículos de Motor, que estará bajo la

dependencia y administración de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), quien establecerá mediante reglamento los requisitos para formalizar la inscripción”.

Artículo 160.- *“El certificado de propiedad. La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) expedirá el certificado de propiedad de vehículo de motor denominado “matrícula” únicamente cuando lo haya inscrito en el Registro Nacional de Vehículos de Motor, de conformidad con las normas administrativas dictadas al efecto”.*

Numeral 12 del Manual de la Contraloría General de la República, controles internos de activos fijos *“los activos en desusos deben de ser descargado a Bienes nacionales en atención a las normas existentes, y la norma de contabilidad aplicable para el sector público emitidas por la Dirección General de Contabilidad (DIGECOG)”.*

Riesgos:

- Facilita que los bienes del Estado sean sustraídos.
- Que el Estado no tenga la propiedad legal de sus bienes.

Recomendaciones:

- Mantener un monitoreo constante de los activos de la Entidad, para así evitar pérdidas y daños a los mismos.
- Dar seguimiento continuo y oportuno al registro de los Bienes adquiridos por la Entidad.
- Instruir al Departamento de Transportación a registrar los vehículos en la DGII, Artículos 159 y 160 de la Ley 63-17 Sobre Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial

4.1.3 Vehículos registrados a nombre de Terceros.

En verificación al parque vehicular de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), se observó, que de los **357** vehículos de motor, registrados en su inventario, **20** permanecen aún registrados a nombre de Terceros, cuya fecha de adquisición corresponde desde el año 2002 al 2021, contrario a lo establecido en el **Artículo 184 de la Ley 63-17 Sobre Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial**. (Anexo 4.1.3 y Tabla).

Artículo 184 *“Traspaso. Todas las ventas y los derechos que afecten los vehículos de motor serán inscritos en el Registro Nacional de Vehículos de Motor por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), quien expedirá, previo cumplimiento de las formalidades establecidas, el correspondiente certificado de propiedad”.*

Riesgos:

- Que los bienes del Estado sean enajenados o sustraídos por terceros.
- Que los vehículos del Estado sean usufrutuados con propósito delincuencia.

Recomendaciones:

- Instruir a la Gerencia Legal y al Departamento de Transportación proceder con la regularización del registro de los vehículos en la DGII.
- Que el Departamento de Transportación proceda a regularizar el proceso de traspaso de vehículos en la DGII. Como los establece la disposición del Artículo 184 de la **Ley 63-17** Sobre Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial.

4.1.4 Inmueble no Tasado.

Se verificó que la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) posee registrado en su inventario de activos fijo 110 inmuebles por un monto de **RD\$2,069,101,017.37**, de los cuales se identificó que 81 se encuentran tasado por un monto de **RD\$1,943,150,057.95** y 29 por valor de **RD\$126,285,093.42** se encuentran en proceso de avalúo según comunicación **Memo DJ/DI-136** de fecha 3 de junio 2022 del Departamento de Inmobiliaria, contrario a los establecido, **Ley 126-01, ADC-3-002.9 y ADC-3-002.13**. (Anexo 4.1.4 y tabla).

Ley 126-01 “*que especifica que los detalles de los Bienes Muebles e Inmuebles adquiridos por la institución deben tener sus correspondientes valuaciones de acuerdo a la Norma Vigente e instructivo elaborado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Formulario de Levantamiento de Adquisición de Inmuebles (DG-AC-02-33) Formulario de Adquisición de Bienes para ser Transferidos a Terceros*”.

ADC-3-002.9 “*Asegurarse de que todos los bienes sean costeados y depreciados utilizando métodos uniformes en todos los periodos contables, según lo define la Dirección General de Contabilidad Gubernamental*”.

ADC-3-002.13 “*Asegurar un adecuado mecanismo de control, que sustentado en la identificación y/o rotulación de cada uno de los bienes de su propiedad, puedan indicar su presencia, su registro y su localización*”.

Riesgos:

- La Institución no tiene control y exactitud de los bienes que posee.
- Inventarios de bienes no valuados o valuados incorrectamente.
- Bienes cuya procedencia sea incierta o se desconozca.
- Imposibilita constar con una información contable verás.

Recomendaciones:

- Crear política que esté dirigida a la actualización de los Bienes de la Entidad.

- Instruir a la Dirección Administrativa y Financiera a poner en marcha un plan para Tasar todos los inmuebles de procedencia incierta.
- Tasar todos los inmuebles de la institución y conciliar con el departamento de contabilidad para validar el monto que ellos poseen en su libro tal como lo establece la **NOBACI ADC-3-002. 9 y 13.**

4.1.5 Inmuebles no registrados en la Dirección General de Impuestos Internos

Al verificar los 110 Inmuebles registrado en el Departamento de Inmobiliaria, de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), se identificó que de los mismo, **4** con un valor de **RD\$105,633,391**, se encuentran registrados en la DGII, contrario a lo establecido en la **ADC-3-002-54 t ADC-3-002-56.** (Anexo 4.5)

ADC-3-002.54. *“Mantener un registro actualizado de los bienes adicionados y los bienes dispuestos.”*

ADC-3-002.56. *“Debe informarse a las instituciones rectoras correspondientes, oportunamente sobre los bienes que hayan sido dispuestos, tanto para su control y registro.”*

Riesgos:

- Usufructo o uso de Bienes no propiedad de la Entidad.
- Que la Entidad no tenga la titularidad de sus bienes.
- Que los bienes del Estado sean transferidos a terceros.

Recomendaciones:

- Realizar un inventario a los Bienes Inmuebles de la Entidad que permitan cuantificar con exactitud los Bienes de la misma
- Que la Entidad proceda a registrar todos los inmuebles en la DGII, como está establecido en la **ADC-3-003-54 y ADC-3-002-56.**

5 COMPRAS Y CONTRATACIONES

5.1 Procesos de Compras y Contrataciones

5.1.1 Compras Declaradas de Urgencia Registradas en el POA.

En revisión a los procesos de Compras correspondiente al periodo del 1ro. de agosto al 31 de diciembre del 2020, se verificó que la Institución realizó **el proceso No. CAASD-**

MA-2020-0001, declaradas de urgencia, por concepto de Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo, por un monto de **RD\$2,229,663,535.47**, adjudicado a varios Suplidores, las cuales habían sido

programadas con antelación en el Plan Operativo Anual (POA) de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) del 2020. Esto es contrario a lo que establece el **Artículo 6, párrafo único, numeral 4 letra I de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones** y el **Artículo 4, Numeral 7, Literal J del Reglamento 543-12**, (ver anexo 6.1.2 , POA pág. 7) y tabla presentada a continuación:

Artículo 6, párrafo único, numeral 4 y Letra I de la Ley 340-06, *“La que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, y que no serán considerados fundamentos válidos para alegar razones de urgencia, los siguientes: La dilación en el accionar de los funcionarios intervinientes”*.

Artículo 4, Numeral 7, Literal J del Reglamento 543-12, *“No serán considerados casos de urgencias las compras y contrataciones que se encuentran incluidas en los respectivos planes y programas de compras y contrataciones de las instituciones que se encuentran dentro del ámbito de la aplicación de la ley”*.

Relación Compra declaradas de urgencia.

| Contrato No. | Fecha contrato | Objeto del Contrato | Nombre del Suplidor | Monto RD\$ |
|-------------------|----------------|---|---|-------------------------|
| D.O.15/2020 | 29/12/2020 | Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo. | IDC Construcción | 145,782,610.90 |
| D.O.16/2020 | 29/12/2020 | Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo. | Sunluri Investments, SRL | 83,740,509.65 |
| D.O.17/2020 | 29/12/2020 | Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo. | Constructora Teddy, S.A | 157,383,167.08 |
| D.O.18/2020 | 29/12/2020 | Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo. | J. Fortuna Constructora, SRL | 174,405,808.02 |
| D.O.19/2020 | 29/12/2020 | Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo. | Right Construction, SRL | 90,179,519.46 |
| D.O.20/2020 | 29/12/2020 | Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo. | González Ingeniería Sanitaria y Construcciones, SRL | 104,156,354.53 |
| D.O.21/2020 | 28/12/2020 | Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo. | Marvar y Asociados, SRL | 188,519,506.46 |
| D.O.22/2020 | 28/12/2020 | Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo. | Ing. Livio Mercedes Castillo | 35,640,014.18 |
| D.O.23/2020 | 29/12/2020 | Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo. | Ing. Livio Mercedes Castillo | 69,333,421.53 |
| D.O.24/2020 | 29/12/2020 | Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo. | Consorcio Solsanit, SRL | 122,872,530.17 |
| D.O.25/2020 | 29/12/2020 | Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo. | Cotissa, SRL | 45,531,750.25 |
| D.O.26/2020 | 28/12/2020 | Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo. | Constructora Peralta Pichardo, SRL | 46,987,271.78 |
| D.O.27/2020 | 28/12/2020 | Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo. | AGP Limited, SRL | 67,999,276.20 |
| D.O.28/2020 | 29/12/2020 | Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo. | Issatek Consulting, SRL | 56,623,893.37 |
| D.O.29/2020 | 29/12/2020 | Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo. | Dialcro Ingeniería y Estratégica, SRL | 58,613,252.32 |
| D.O.30/2020 | 29/12/2020 | Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo. | Constructora Rincón(Corinsa) | 174,349,818.88 |
| D.O.31/2020 | 29/12/2020 | Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo. | XCI Dominicana, SRL | 108,920,506.11 |
| D.O.32/2020 | 29/12/2020 | Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo. | XCI Dominicana, SRL | 182,292,870.77 |
| D.O.33/2020 | 29/12/2020 | Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo. | Constructora Global , SRL | 43,761,337.65 |
| D.O.34/2020 | 29/12/2020 | Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo. | Constructora Global , SRL | 73,144,258.06 |
| D.O.35/2020 | 29/12/2020 | Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo. | Constructora Alpaca, SRL | 154,305,537.77 |
| D.O.36/2020 | 29/12/2020 | Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo. | Bercris y Asociados, SRL | 45,120,320.33 |
| Total RD\$ | | | | 2,229,663,535.47 |

Tabla 11

Riesgos:

- Que se realicen los procesos sin observar el marco legal vigente.
- Que no exista políticas y procedimientos para llevar a cabo la planeación de los procesos de compras y contrataciones.

- Que la planeación realizada de los procesos de compras y contrataciones no contemple las necesidades reales de la institución, por tanto, resulte inapropiada a los fines de satisfacer los requerimientos institucionales.
- No cumplimiento de la planeación realizada en el POA.
- No tener contemplado las necesidades reales de la institución.

Recomendaciones:

- Diseñar Políticas y Manuales para el área de compras y que sean inducidas mediante capacitación al personal por lo menos una vez al año.
- Establecer un monitoreo constante al Programa de Compras y contrataciones.
- Velar porque haya claridad en la estrategia a seguir para el cumplimiento de los procesos.
- Recomendamos que la institución cumpla con las normativas vigentes con el fin de un mejor desempeño de la Institución como establece **el artículo 6 párrafo único, numeral 4 letra I de la Ley 340-06 y el Artículo 4, Numeral 7, Literal J del Reglamento 543-12 y Artículo 4, Numeral 7, Literal J del Reglamento 543-12.**

5.1.2 Fraccionamientos en el proceso de Compras y contrataciones.

Al verificar los procesos de compras y contrataciones correspondiente al período agosto 2020 a diciembre 2021 de la CAASD, se verificó que la misma realizó compras acogiendo a los umbrales de compras directa y compras menores por un monto de **RD\$17,243,183.12**, sin embargo, al momento de realizar la revisión se identificó que la misma realizó fraccionamiento evadiendo los procesos como los establecen los **Artículos 10 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y el Artículo 59 del Reglamento 543-12**, (ver anexo 6.1.3) y tabla presentada a continuación:

Artículo. 10 de la Ley 340-06, *“La autoridad administrativa con capacidad de decisión en un organismo público no permitirá el fraccionamiento de las compras o contrataciones de bienes, obras o servicios, cuando éstas tengan por objeto eludir los procedimientos de selección previstos en esta ley para optar por otros de menor cuantía”.*

Artículo 59 del Reglamento 543-12, *“Se presumirá que existe fraccionamiento, del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando en un lapso menor de 3 meses, contados a partir del primer día de la convocatoria, se realice otra convocatoria para la compra y contratación de bienes, servicios u obras pertenecientes al mismo rubro comercial”.*

Relación de compras

| No. Orden de Compra | Fecha | Beneficiario | Concepto | Monto |
|---------------------------|------------|---|--|----------------------|
| 9057 | 16/3/2021 | Adme Industrial, SRL | Productos Químicos | 412,561.51 |
| 9063 | 17/3/2021 | Adme Industrial, SRL | Productos Químicos | 235,505.38 |
| 9065 | 18/3/2021 | Adme Industrial, SRL | Productos Químicos | 618,910.00 |
| | | Sub-Total | | 1,266,976.89 |
| 9046 | 15/3/2021 | Anvilcorp, SRL | Tubos | 652,765.00 |
| 9099 | 31/3/2021 | Anvilcorp, SRL | Tubos | 757,618.00 |
| 9256 | 13/5/2021 | Anvilcorp, SRL | Tubos | 796,650.00 |
| 9344 | 11/6/2021 | Anvilcorp, SRL | Tubos | 751,700.00 |
| | | Sub-Total | | 2,958,733.00 |
| 9188 | 23/4/2021 | F6 Services Group, SRL | Transformador de Potencia | 511,075.00 |
| 9189 | 23/4/2021 | F6 Services Group, SRL | Transformador de Potencia | 511,075.00 |
| | | Sub-Total | | 1,022,150.00 |
| 9176 | 23/4/2021 | García Y Llerandi, SAS | Válvula Vástago Fijo | 544,340.00 |
| 9363 | 21/6/2021 | García Y Llerandi, SAS | Válvula Vástago Fijo | 571,755.00 |
| | | Sub-Total | | 1,116,095.00 |
| 8913 | 15/1/2021 | Gedco Inversuply, SRL. | Motor Sumergible | 833,145.79 |
| 9038 | 15/3/2021 | Gedco Inversuply, SRL. | Motor Sumergible | 519,177.40 |
| | | Sub-Total | | 1,352,323.19 |
| 9228 | 6/5/2021 | Herrería Gerónimo, S.R.L. | Junta Dresser de Acero | 490,800.00 |
| 9341 | 9/6/2021 | Herrería Gerónimo, S.R.L. | Junta Dresser de Acero | 751,560.00 |
| | | Sub-Total | | 1,242,360.00 |
| | 29/10/2021 | Técnicos Industriales Asociados, SRL TIASA | Rebobinado de motor eléctrico vertical en el equipo No.8, PLTA II Haina Manoguayabo. | 838,457.32 |
| | 3/11/2021 | Técnicos Industriales Asociados, SRL TIASA | Rebobinado de motor vertical eje hueco de 400HP para equipo No.9, Planta I, Haina Manoguayabo. | 838,457.32 |
| | | Sub-Total | | 1,676,914.64 |
| 8724 | 1/10/2020 | Biocloro SRL | Cilindro de cloro gas | 1,101,279.20 |
| 8725 | 1/10/2020 | Biocloro SRL | Cilindro de cloro gas | 1,101,279.20 |
| 8798 | 12/10/2020 | Biocloro SRL | Cilindro de cloro gas | 1,101,268.00 |
| 8764 | 22/10/2020 | Biocloro SRL | Cilindro de cloro gas | 1,101,268.00 |
| 8833 | 7/11/2020 | Biocloro SRL | Cilindro de cloro gas | 1,101,268.00 |
| 8741 | 29/10/2020 | Biocloro SRL | Cilindro de cloro gas | 1,101,268.00 |
| | | Sub-Total | | 6,607,630.40 |
| Total General RD\$ | | | | 17,243,183.12 |

Tabla 12

Riesgos:

- Riesgo de pérdida por un monto de **RD\$17,243,183.12**

- Elusión de procedimiento de mayor cuantía para proceder con los de menor cuantía con el fin de incumplir con los procedimientos formales.
- Que no se promueva la confidencialidad y credibilidad de los controles internos.
- Incompetencia para asegurar el manejo de los procesos de compras y contrataciones
- Que se realicen los procesos sin observar el marco legal vigente.
- Que no exista un ambiente de control apropiado para el diseño de políticas y procedimientos adecuados para llevar a cabo la planeación de los procesos de compras y contrataciones.
- Que la planeación realizada de los procesos de compras y contrataciones no contemple las necesidades reales de la institución, por tanto, resulte inapropiada a los fines de satisfacer los requerimientos institucionales.

Recomendaciones:

- Realizar los procedimientos de compras bajo los principios de economía, eficiencia y eficacia, transparencia, responsabilidad, etc. con el fin de que dichos procesos sean realizados acorde a las normativas vigentes.
- Asumir compromiso mediante una capacitación apropiada con el control interno desde el mismo momento de ingresar a una entidad del Estado y así, todos los procesos estarán alineados con los objetivos de la empresa.
- Asegurarse de que los planes anuales de compras de las entidades estén alineados con los planes estratégicos institucionales y con sus planes operativos anuales, identificando la coherencia entre los documentos con el fin de que no se procedan a procedimientos de compras diferentes a las estipuladas en los planes anuales. como los establecen los **Artículo 10 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones** y el **Artículo 59 del Reglamento 543-12**

5.1.3 Compra Directa.

Al verificar las compras por concepto de adquisición de combustible de la CAASD, fue solicitado a la instancia correspondiente las políticas, procedimientos así como el listado para la asignación del mismo y a la fecha de este informe aún no ha sido suministrado el requerimiento realizado. Al revisar los procesos de contratación, se identificó que la CAASD realizó una licitación en fecha 13/02/2020 cuya vigencia fue de **6** meses según se hace constar en el contrato. A partir del término del mismo, la Entidad procedió a realizar las compras de combustible mediante el proceso de Compras Directa y Compras Menores, a la Empresa Sigma Petroleum Corp, SRL, donde se identificó que la misma adquirió para el periodo **octubre 2020 hasta julio 2021** el monto de **RD\$52,418,570.00** sin haber realizado un proceso de contratación, contrario a lo establecido en los **Artículos 16 Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y 30 del Reglamento 543-12**. (Ver anexo 6.3) y tabla presentada a continuación:

- **Artículo 16 de la Ley 340-06** establece “*Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones son:*
 - a) *Literal 1 Licitación Pública*
 - b) *Literal 2 Licitación Restringida*
 - c) *Literal 3 Sorteo de Obras*
 - d) *Literal 4 Comparación de Precios*
 - e) *Literal 5 Subasta Inversa*”

- **Artículo 30 del Reglamento 543-12.** “*Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las compras y contrataciones son: Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa.*
Serán consideradas etapas obligatorias a los procesos de selección:
 - a) *Planificación*
 - b) *Preparación*
 - c) *Convocatoria*
 - d) *Instrucciones a los oferentes*
 - e) *Presentación y apertura de ofertas*
 - f) *Adjudicación*
 - g) *Perfeccionamiento del contrato*
 - h) *Gerenciamiento del contrato*
 - i) *Pago*”

Relación Compras de Combustible

| Beneficiario | Concepto | Meses | Monto Compras RD\$ |
|---------------------|-------------------|-----------|-----------------------|
| Sigma Petroleum SRL | Combustible | 1/10/2020 | 4,185,425.00 |
| Sigma Petroleum SRL | Combustible | 1/11/2020 | 4,817,020.00 |
| Sigma Petroleum SRL | Combustible | 1/12/2020 | 5,222,900.00 |
| Sigma Petroleum SRL | Combustible | 1/1/2021 | 3,375,940.00 |
| Sigma Petroleum SRL | Combustible | 1/2/2021 | 4,064,920.00 |
| Sigma Petroleum SRL | Combustible | 1/3/2021 | 6,426,850.00 |
| Sigma Petroleum SRL | Combustible | 1/4/2021 | 4,944,930.00 |
| Sigma Petroleum SRL | Combustible | 1/5/2021 | 6,985,840.00 |
| Sigma Petroleum SRL | Combustible | 1/6/2021 | 6,029,190.00 |
| Sigma Petroleum SRL | Combustible | 1/7/2021 | 6,365,555.00 |
| | Total RD\$ | | 52,418,570.00 |

Tabla 13

Riesgos:

- Omisión de procedimiento de mayor cuantía para proceder con los de menor cuantía con el fin de incumplir con los procedimientos formales.
- Que no se promueva la confidencialidad y credibilidad de los controles internos que sean competentes para asegurar el manejo de los procesos de adquisiciones y contrataciones de compras.
- Que se realicen los procesos sin observar el marco legal vigente.
- Que no exista un ambiente de control apropiado para el diseño de políticas y procedimientos adecuados para llevar a cabo la planeación de los procesos de compras y contrataciones.
- Que la planeación realizada de los procesos de compras y contrataciones no contemple las necesidades reales de la institución, por tanto, resulte inapropiada a los fines de satisfacer los requerimientos institucionales.

Recomendaciones:

- La Institución deberá realizar los procedimientos de compras bajo los principios de economía, eficiencia y eficacia, transparencia, responsabilidad, etc. con el fin de que dichos procesos sean realizados acorde a las normativas vigentes.
- Todos los servidores de las entidades públicas deben asumir compromiso mediante una capacitación apropiada con el control interno desde el mismo momento de ingresar a una entidad del Estado y así, todos los procesos estarán alineados con los objetivos de la empresa.
- Asegurarse de que los planes anuales de compras de las entidades estén alineados con los planes estratégicos institucionales y con sus planes operativos anuales, identificando la coherencia entre los documentos con el fin de que no se procedan a procedimientos de compras diferentes a las estipuladas en los planes anuales, como lo establecen los Artículos 16 Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y 30 del Reglamento 543-12.

6. ANEXOS

2.1 Ejecución Presupuestaria.

2.1.1 Falta de Incorporación de la CAASD al SIGEF

2.2 Estados Financieros.

2.2.1 Inconsistencia entre la presentación del IT-1 versus 607 y Estados Financieros.

2.3.1 Evaluación de las Normas Básicas de Control Interno.

2.4 Estructura

3.1.1 Fondo de Caja Chica que Excede el Monto Permitido por la Norma Vigente.

3.1.2 Desembolso De Caja Chica Sin Comprobante Definitivo.

3.1.3 Pago por Caja Chica con cotizaciones y sin comprobante de desembolso.

3.1.4 Recibo Desembolso De Caja Chica sin la Firma De Autorización y quien recibe.

3.2.1 Pago de facturas registradas en las conciliaciones como cargos bancarios

3.2.2 Diferencia entre el Balance presentado en la Conciliación Bancaria y el Mayor General

3.3.1 Recaudos no depositados en la Cuenta Única.

3.3.2 Facturación por concepto de Servicio de Agua y Otros

4.1.1 Bienes Muebles e Inmuebles no Incorporado en el Sistema Integrado de Administración de Bienes (SIAB).

4.1.2 Vehículos no Registrados en la Dirección General de Impuestos Internos.

4.1.3 Vehículos Registrados a nombre de Terceros.

4.1.4 Inmueble no Tasado.

4.1.5 Inmueble no Registrado en la Dirección General de Impuestos Internos.

5.1.1 Compras Declaradas de Urgencia Registradas en el POA.

5.1.2 Fraccionamientos en el Proceso de Compras y Contrataciones.

5.1.3 Compra Directa.

00000275



21 de marzo de 2023
Santo Domingo, Rep. Dom.

Señores
Dirección de Auditorías Especiales e Investigación
Contraloría General de la República Dominicana
Ciudad.-

Referencia: Informe de Auditoría Interna sobre la estructura de control internos de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), por el período comprendido entre el 1ro de agosto de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

Asunto: Observaciones y/o reparos y plan de acción relacionado con las recomendaciones incluidas en informe de Auditoría Interna de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo.

Estimados Señores:

Luego de saludarles, el objetivo de esta comunicación es exponerle nuestras respuestas, comentarios y planes de acción al Informe de Auditoría Interna, relativo a estructura de Control Interno de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo, recibidos el 10 de marzo de 2022 respecto de la auditoría interna realizada desde el primero (1º) de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2021 a esta entidad.

Esperamos que nuestras respuestas, comentarios, observaciones, reparos y solicitudes presentados al equipo de Auditorías Especiales e Investigación de la Contraloría General de la República Dominicana, sean acogidos favorablemente por sus auditores y sean ratificados por su pleno acogiéndolos en el Informe de Auditoría Final (o los informes finales en caso de que aplique) y sus documentos anexos.

Reiterándoles que valoramos mucho las recomendaciones realizadas por el equipo de auditoría Especial de la Contraloría General de la República, las cuales fortalecerán nuestra gestión a través de los planes de acción a ser implementados.

Atentamente,

Ing. Felipe Suberví Hernández
Director General

Anexos: Carpeta de Soporte de Informe

De las observaciones contenidas en el Informe de Auditoría de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) por el período comprendido desde el 1ro de agosto 2020 al 31 de diciembre 2021.

2.1.1 Falta de incorporación de la CAASD al SIGEF

En el informe de auditoría se expresa que *"Al verificar la Ejecución Presupuestaria de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), se verificó que esta se realizó con datos suministrados manualmente en vista de que la Entidad no cuenta con el Sistema de Información de Gestión Financiera (SIGEF), en contraposición al Artículo 8 de la Ley 5-07 sobre el Sistema de Información de la Gestión Financiera y el artículo 4 de la Ley 126-01 de la DIGECOG y la NOBACI ADC-3-006.16"*.

En enero de 2022 iniciamos un proceso coordinado por la Tesorería de la República y la Dirección General de Presupuesto, para la incorporación de la CAASD al SIGEF, conforme a los lineamientos establecidos por la Presidencia de la República Dominicana, que para el año 2022, y según comunicación escrita recibida No. 08661, de fecha 29 de Abril del 2021¹, donde se solicita que para el periodo fiscal 2022 todas los organismos autónomos y descentralizados no financieros, instituciones públicas de seguridad social y empresas públicas no financieras, se incorporaran al Sistema de Información de Gestión Financiera (SIGEF), y ya en marzo 2022 iniciamos la entrada de operaciones en el sistema proceso el cual previsto concluirlo a diciembre 2023. Anexamos comunicación de la Tesorería Nacional de la República Dominicana, en donde nos indicó la fecha de inicio en el SIGEF².

Esto así porque contractualmente tenemos limitaciones de gestión de cuentas de banco con el gestor de cobros de la zona norte y este ACEA, en vista de que, por contrato los recaudos deben ser depositados en una cuenta exclusiva.

Sobre esta observación, esta administración tiene a bien expresar los siguientes reparos:

- En vista de que no dependía de la CAASD los procesos para la incorporación al SIGEF de la entidad, sino que estábamos sujetos a la disponibilidad y planes de incorporación establecidos por las entidades a cargo de la implementación.
- En consecuencia, solicitamos a la Dirección de Auditorías Especiales e Investigación de la Contraloría General de la República Dominicana, muy respetuosamente tener a bien ponderar este reparo y reconsiderar el planteamiento establecido en el punto 2.1.1, página 13, del documento identificado como Informe de Auditoría, a los fines de excluir esta observación de este.

¹ Ver Carpeta I Anexo A – Comunicación Tesorería Nacional.

² Ver Carpeta I Anexo A – Comunicación Tesorería Nacional.

2.2.1 Inconsistencia entre la presentación del IT-1 versus 607 y Estados Financieros

De conformidad con el informe de auditoría *"En verificación a los reportes de ingresos se observó una diferencia al 31 de diciembre del 2021 de RD\$281,492,485.00, entre los ingresos presentados en los Estados Financieros versus lo declarado en el formulario IT-1, además se observó que en los formularios 607 presentan diferencia de RD\$699,111,231 entre los valores presentados en el resumen general de factura y los reportados por tipo de venta, contrario a lo que se establece en el artículo 5 de la Norma General 07-14 de la remisión de las informaciones y el capítulo VII.1 del Manual de Elaboración de Estados Financieros de las Instituciones del Gobierno Central, Descentralizadas y Autónomas.."*.

A nuestra llegada pudimos identificar que los reportes de ingresos y declaraciones de IT1 se realizaban de manera informativa, sin tener procesos de validación y verificación que garantizaran el reporte del 100% de los ingresos de la entidad; al llegar a la gestión e investigar los reportes mensuales fiscales y empezar a profundizar sobre la causa de la no validación, determinamos que el control de la información de los clientes estaba en su 100% sobre las gestoras del servicio entiéndase AAA y ACEA, al no tener data confiable este hecho influyó en la calidad de la data a ser transmitida, por lo que iniciamos un proceso de depuración con dichas gestoras en las informaciones que son declaradas en los referidos reportes, y nos encontramos temas como (a) errores en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) y (b) facturaciones y notas de crédito sin asignación de un número de comprobante fiscal (NCF) fueron las causas principales de estas inconsistencias.

Al tomar el control de AAA, aquí es donde se inicia la validación de los reportes presentados por las Compañías AAA y ACEA, haciendo restricción de entrega de NCF, actualizando la data y cuadrando la información de la facturación de los clientes de AAA y los ACEA respectivamente, por lo que a partir de este periodo queda subsanada la observación.

Por lo tanto, acogemos el punto, y estamos impartiendo instrucciones a la Dirección Administrativa y Financiera, para que dentro de las actividades que realiza el encargado de contabilidad, establezca el siguiente plan de acción:

- Validar los reportes de la Dirección General de Impuestos Internos antes de remitir la declaración informativa del IT-1.
- Rectificar los IT1 reportados a partir del 2021.

2.3.1 Evaluación de las Normas Básicas de Control Interno

En el informe de auditoría se expresa que *"Cabe destacar que la CAASD posee Manuales de Políticas y Procedimientos Administrativos, Operativos, Técnicos y Financieros y estos no presentan las aprobaciones de los Consejos de Dirección, además no existe constancia que los mismos hayan sido socializados con los empleados de la Entidad para el conocimiento e implementación en cada área, tal como lo establece la NOBACI ADC-3-007-9..."*

Conforme a las evidencias aportadas por la Dirección de Planificación, en fecha 3 de diciembre del 2019, el Consejo de Administración aprobó el Manual de Procesos y Procedimientos Versión 1.1, el cual anexamos como evidencia³. Los mismos fueron refrendados por la Administración actual, mediante la circular No. 19 de fecha 26 de marzo del 2021⁴.

En adición, en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos, se han impartido inducciones al personal en donde se han incluidos las NOBACI, anexamos evidencia del personal que ha participado en las inducciones⁵.

Sobre esta observación, esta administración tiene a bien expresar los siguientes reparos:

- Los manuales de Políticas y Procedimientos administrativos cuentan con la Aprobación del Consejo de Dirección, y refrendados por la máxima autoridad actual.
- En las capacitaciones que se realiza la Dirección de Recursos Humanos se incorpora las NOBACI.
- En consecuencia, solicitamos a la Dirección de Auditorías Especiales e Investigación de la Contraloría General de la República Dominicana, muy respetuosamente tener a bien ponderar este reparo y reconsiderar el planteamiento establecido en el punto 2.3.1, página 30, del documento identificado como Informe de Auditoría, a los fines de excluir esta observación de este.

3.1.1 Fondo de Cajas Chicas que Excede el Monto Permitido por la Norma Vigente ✓

De conformidad con el informe de auditoría *"Se identifico que la CAASD posee 20 Cajas Chicas por un monto de RD\$3,480,000, al revisarla se verifico que 5 de estas, por un valor total de RD\$2,100,000.00 exceden el monto permitido por las normas vigentes, establecidas en el Apartado V, Numeral 2, del procedimiento para la Administración del Fondo de Caja Chica emitido por DIGECOG..."*

Como indica el informe, existen cinco (5) fondos con valores superiores al límite establecido para las cajas chicas. Por lo tanto, acogemos el punto, y estamos impartiendo instrucciones a la Dirección Administrativa y Financiera, para que dentro de las actividades que realiza el encargado de contabilidad, establezca el siguiente plan de acción:

- Reducir los montos de caja chica a los valores establecidos por la DIGECOG.

³ Ver Carpeta I Anexo B – Aprobación Consejo.

⁴ Ver Carpeta I Anexo C – Circular Políticas Refrendadas.

⁵ Ver Carpeta I Anexo D – Evidencias Participación Personal

3.1.2 Desembolso de Caja Chica Sin Comprobante de Desembolso ✓

En el informe de auditoría se expresa que *"Al verificar la caja chica por un monto de RD\$500,000 del departamento de Transportación, se evidencio el valor de RD\$390,594.97, en desembolsos que no tienen comprobantes definitivos, no obstante, existen las facturas físicas originales que soportan cada desembolso. Contrario a lo que establece en el Numeral I del Acápite VI 5 Procedimiento para la Administración del Fondo de Caja Chica emitido por la DIGECOG"*

Como indica el informe, estas diferencias se produjeron en los períodos revisados, por lo tanto, acogemos el punto, y estamos impartiendo instrucciones a la Dirección Recursos Humanos, Planificación y Revisión y Análisis, para que dentro de las actividades que realizan, establezcan el siguiente plan de acción:

- Capacitar a los servidores custodios de caja chica sobre el cumplimiento de los manuales y procedimientos establecidos para tales fines.
- Reforzar los procesos de revisión de las liquidaciones de caja chica.

3.1.3 Pago por Caja Chica con cotizaciones y sin comprobante de desembolso provisional y definitivo

De conformidad con el informe de auditoría *"Se identificó desembolso en la caja chica de Servicios Generales (Rep. Cambiones), por un monto de RD\$18,998 de fecha 07-07-2021, en la cual no se visualizó comprobante de desembolso provisional, ni definitivo y como soporte solo existe una cotización, contrario a lo que establece el Numeral 5 letra d del Número V políticas y numeral 1 del numero V.5 del Manual de Contabilidad Gubernamental en el control de caja chica."*

Como indica el informe, estas diferencias se produjeron en los períodos revisados, por lo tanto, acogemos el punto, y estamos impartiendo instrucciones a la Dirección Recursos Humanos, Planificación y Revisión y Análisis, para que dentro de las actividades que realizan, establezcan el siguiente plan de acción:

- Capacitar a los servidores custodios de caja chica sobre el cumplimiento de los manuales y procedimientos establecidos para tales fines.
- Reforzar los procesos de revisión de las liquidaciones de caja chica.

3.1.4 Recibo Desembolso de Caja Chica sin la Firma de Autorización y quien recibe ✓

En el informe de auditoría se expresa que *"Se observo recibo de caja chica que no tienen la firma de las personas que autorizan los desembolsos, ni la firma de la persona que recibe el efectivo, por un monto de RD\$30,858.00, contrario a lo establecido en el Numeral 5 letra d del Número V políticas"*.

Como indica el informe, estas diferencias se produjeron en los períodos revisados, por lo tanto, acogemos el punto, y estamos impartiendo instrucciones a la Dirección Recursos Humanos y Revisión y Análisis, para que dentro de las actividades que realizan, establezcan el siguiente plan de acción:

- Capacitar a los servidores custodios de caja chica sobre el cumplimiento de los manuales y procedimientos establecidos para tales fines.
- Reforzar los procesos de revisión de las liquidaciones de caja chica.

3.2.1 Pago de facturas registradas en las conciliaciones como Cargos Bancarios

De conformidad con el informe de auditoría *"Al verificar las conciliaciones bancarias de las cuentas Nos. 111-2116-002, 111-2127-001, 111-2158-1000 y 111-2301-0001, se verifico que existen facturas y transferencias presentadas como negativo en la conciliación, por un monto de RD\$(56,216,008.21) y clasificados en el Estado de Cuentas del Banco como cargos bancarios, contrario a lo que establece el Capítulo VI en su numeral 7 del Manual de Contabilidad Gubernamental y la NOBACI 3.1.4 A..."*.

Conforme a lo aclarado a los auditores actuantes, el módulo de conciliación bancaria de la anterior versión del sistema de contabilidad tenía esa debilidad en el formato de presentación de estos reportes. La CAASD realizó una actualización de la versión del sistema contable para inicios del 2022, quedando subsanada esta debilidad en la versión actual.

3.2.2 Diferencia entre el Balance presentado en la Conciliación Bancaria el Mayor General

En el informe de auditoría se expresa que *"Al revisar la conciliación bancaria de la cuenta No. 111-2117-3001 del Banco de Reservas del mes de julio 2021, la misma presenta una diferencia con el balance registrado en libros y el balance según conciliación de RD\$10,250.50, contrario a lo establecido en el Capítulo VI en su numeral 6 del Manual de Contabilidad Gubernamental y la ADC 3.1.4.A..."*.

Conforme a lo indicado a los auditores actuantes, en la presentación de la conciliación bancaria auditada, la Gerencia de Finanzas había anexado la nota aclaratoria de dicha diferencia, en donde se especificaba la corrección de la referida diferencia, la cual fue realizada en el mes de agosto, quedando subsanado durante el periodo de la auditoría. Anexamos las conciliaciones bancarias del mes revisado y el posterior⁶.

3.3.1 Recaudos no depositados en la Cuenta Única del Tesoro

De conformidad con el informe de auditoría *"En revisión a los recaudos correspondientes al periodo 01 de agosto del 2020 al 31 de diciembre 2021, se verifico que la Entidad recibió ingresos por concepto de recaudo por un monto de RD\$3,099,219,408.38. En la evaluación se identificó que los mismos no son depositados en la Cuenta Única del Tesoro (CUT), como lo establece la Ley 567-05, en el artículo 2 y el artículo 11 del Decreto 441-06, Artículo 24 párrafo 11 de la Ley 423-06..."*.

En enero de 2022 iniciamos un proceso coordinado por la Tesorería de la República y la Dirección General de Presupuesto, para la incorporación de la CAASD al SIGEF, conforme a los lineamientos establecidos por la Presidencia de la República Dominicana, que para el año 2022, y según comunicación escrita recibida No. 08661, de fecha 29 de Abril del 2021, donde se solicita que para el periodo fiscal 2022 todas los organismos autónomos y descentralizados no financieros, instituciones públicas de seguridad social y empresas públicas no financieras, se incorporaran al Sistema de Información de Gestión Financiera (SIGEF), y ya en marzo 2022 iniciamos la entrada de operaciones en el sistema proceso el cual previsto concluirlo a diciembre 2023. Anexamos comunicación de la Tesorería Nacional de la República Dominicana, en donde nos indicó la fecha de inicio en el SIGEF.

⁶ Ver Carpeta I Anexo E- Conciliación Bancaria.

Esto así porque contractualmente tenemos limitaciones de gestión de cuentas de banco con el gestor de cobros de la zona norte y este ACEA, en vista de que, por contrato los recaudos deben ser depositados en una cuenta exclusiva.

Sobre esta observación, esta administración tiene a bien expresar los siguientes reparos:

- En vista de que no dependía de la CAASD los procesos para la incorporación al SIGEF de la entidad, sino que estábamos sujetos a la disponibilidad y planes de incorporación establecidos por las entidades a cargo de la implementación.
- En consecuencia, solicitamos a la Dirección de Auditorías Especiales e Investigación de la Contraloría General de la República Dominicana, muy respetuosamente tener a bien ponderar este reparo y reconsiderar el planteamiento establecido en el punto 2.1.1, página 13, del documento identificado como Informe de Auditoría, a los fines de excluir esta observación de este.

4.1.1 Bienes Muebles y Inmuebles no Incorporados en el Sistema Integrado de Administración de Bienes (SIAB)

En el informe de auditoría se expresa que *"En verificación a los Activos Fijos de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), se identificó que la misma refleja en los Estados Financieros (preliminar) cortados al 31 de diciembre 2021 un balance por un monto de RD\$30,921,850,466.57, sin embargo, no se visualizó que los mismos hayan sido incorporados en el Sistema de Administración de Bienes (SIAB), contrario a lo establecido en la Letra E, numeral 2 del Manual de Bienes Muebles e Inmuebles de la Dirección de Contabilidad Gubernamental y la NOBACI ADC-3-001.6 ..."*.

Como indica el informe, la CAASD no se ha incorporado el sistema de Administración de Bienes (SIAB). La Gerencia de Finanzas ha estado en contacto con las dependencias a cargo, para la implementación de este. Por lo tanto, acogemos el punto, y estamos impartiendo instrucciones a la Dirección Administración y Finanzas, para que dentro de las actividades que realizan, establezcan el siguiente plan de acción:

- Finalizar la incorporación de la CAASD al sistema SIAB.

4.1.2 Vehículos no Registrados en la Dirección General de Impuestos Internos

De conformidad con el informe de auditoría *"Al realizar un cruce del parque vehicular que posee la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) con la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), se verifico que la misma posee en su registró 357 con un valor en libros de RD\$675,351,507.13, mientras que la DGII tiene registrados 549. Además, se identificó según comunicación remitida a Bienes Nacionales de fecha 30 de mayo del 2018 que la Entidad solicita el descargo de 109 vehículos y los mismos a la fecha de este informe permanecen almacenados y en el inventario de la Entidad, contrario a las disposiciones en los Artículos 159 y 160 de la Ley 63-17 Sobre Transito, Movilidad y Seguridad Vial y el numeral 12 del Manual de Contraloría General de la República, controles internos de activos fijos"*.

Como indica el informe, estos vehículos no están registrados en la DGII, por lo tanto, acogemos el punto. Resaltamos que estos vehículos fueron adquiridos en gestiones pasados (2004, 2006, 2007, 2009, 2012, 2017 y 2018), y la gerencia administrativa en coordinación con la Dirección Legal han realizado acercamientos con la DGII a los fines de subsanar este punto.

Por tal motivo, estamos impartiendo instrucciones a la Dirección Administrativa y Financiera, para que dentro de las actividades que realizan, establezcan el siguiente plan de acción:

- Concluir los procesos de registros ante la Dirección General de Impuestos Internos.

En lo relativo a los vehículos solicitados a descargo, la comunicación remitida a Bienes Nacionales hace referencia al descargo de sesenta y seis vehículos (66) ⁷, no siento nueve, como hacen referencia en la observación. Destacando que los mismos fueron descargados de la contabilidad, como lo indica el correo enviado por el encargado de activos fijos al auditor actuante⁸.

4.1.3 Vehículos registrados a nombre de Terceros ✓

En el informe de auditoría se expresa que *"En verificación al parque vehicular de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), se observó, que de los 357 vehículos de motor, registrados en su inventario, 20 permanecen aún registrados a nombre de Terceros, cuya fecha de adquisición corresponde desde el año 2002 al 2021, contrario a lo establecido en el artículo 184 de la Ley 63-17 sobre Transito, Movilidad y Seguridad vial"*.

Como indica el informe, estos vehículos están a nombre de terceros, por lo tanto, acogemos el punto. La gerencia administrativa en coordinación con la Dirección Legal ha realizado acercamientos con los propietarios a los fines de subsanar este punto.

Por tal motivo, estamos impartiendo instrucciones a la Dirección Administrativa y Financiera, para que dentro de las actividades que realizan, establezcan el siguiente plan de acción:

- Concluir los procesos de traspaso con los propietarios actuales.

4.1.4 Inmueble no Tasado ✗

De conformidad con el informe de auditoría *"Se verifico que la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) posee registrados en su inventario de activos fijos 110 inmuebles por un monto de RD\$2,069,101,017.37, de los cuales se identificó que 81 se encuentran tasado por un monto de RD\$1,943,150,057.95 y 29 por valor de RD\$126,285,093.42 se encuentran en proceso de avalúo según comunicación Memo DJ/DI-136 de fecha 3 de junio 2022 del Departamento de Inmobiliaria, contrario a lo establecido, Ley 126-01, ADC3-002.9 y ADC-3-002.13"*.

Como indica el informe, veintinueve (29) inmuebles no presentan avalúo, por lo tanto, acogemos el punto. Por tal motivo, estamos impartiendo instrucciones a la Dirección Legal, para que dentro de las actividades que realizan, establezcan el siguiente plan de acción:

- Solicitar por ante la Dirección de Catastro el avalúo de dichos inmuebles.

⁷ Ver Carpeta I Anexo F- Comunicación Bienes Nacionales.

⁸ Ver Carpeta I Anexo G- Correo Descargo.

4.1.5 Inmuebles no registrados en la Dirección General de Impuestos Internos

En el informe de auditoría se expresa que *"Al verificar los 110 inmuebles registrado en el Departamento de Inmobiliaria, de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), se identificó que de los mismos, 4 con un valor de RD\$105,633,391, no se encuentran registrados en la DGII, contrario a lo establecido en al ADC-3-002-54 y ADC-3-002-56"*.

Como indica el informe, cuatro (4) inmuebles no están registrados en la DGII, esto se debe que los mismos no han sido totalmente pagados a sus dueños originales por falta de recursos de la CAASD. por lo tanto, acogemos el punto. Por tal motivo, estamos impartiendo instrucciones a la Dirección Legal, para que dentro de las actividades que realizan, establezcan el siguiente plan de acción:

- Realizar el pago de forma paulatina, asignando una partida de RD\$50,000,000 para estos fines.

5.1.1 Compras Declaradas de Urgencia Registradas en el POA

De conformidad con el informe de auditoría *"En revisión a los procesos de Compras correspondientes al periodo del 1ro de agosto al 31 de diciembre de 2020, se verifico que la institución realizo el proceso no. CAASD-MA-2020-0001, declaradas de urgencia, por concepto de Adquisición de ejecución de soluciones de agua potable y alcantarillado del Gran Santo Domingo, por un monto de RD\$2,229,653,535.47, adjudicado a varios suplidores, las cuales habían sido programadas con antelación en el Plan Operativo Anual (POA) de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) del 2020. Esto es contrario a lo que establece el Artículo 6, párrafo único, numeral 4 letra I de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y el Artículo 4, Numeral 7, Literal J del Reglamento 543-12 (ver anexo 6.1.2, POA pag.7)"*.

Conforme a las revisiones realizadas por nuestros departamentos de Compras y Planificación, y validados tanto el presupuesto operativo anual (POA)⁹ y el plan anual de compras y contrataciones (PACC)¹⁰, estas unidades pudieron constatar que este proceso no se encontraba contemplado en el Presupuesto período 2020¹¹, por lo tanto, no corresponde a una violación del artículo seis (6) de la Ley 340-06.

Sobre esta observación, esta administración tiene a bien expresar los siguientes reparos:

- El proceso No. CAASD-MA-2020-0001 no estaba programado en el plan operativo anual (POA) del 2020.
- En consecuencia, solicitamos a la Dirección de Auditorías Especiales e Investigación de la Contraloría General de la República Dominicana, muy respetuosamente tener a bien ponderar este reparo y reconsiderar el planteamiento establecido en el punto 5.1.1, página 30, del documento identificado como Informe de Auditoría, a los fines de excluir esta observación de este.

⁹ Ver Carpeta I Anexo H - Presupuesto Operativo Anual.

¹⁰ Ver Carpeta I Anexo I - Plan anual de Compras y Contrataciones.

¹¹ Ver Carpeta I Anexo J - Presupuesto.

5.1.2 Fraccionamientos en el proceso de Compras y Contrataciones

En el informe de auditoría se expresa que *"Al verificar los procesos de compras y contrataciones correspondientes al periodo agosto 2020 a diciembre 2021 de la CAASD, se verifico que la misma realizo compras acogíéndose a los umbrales de compras directa y compras menores por un valor de RD\$17,243,183.12, sin embargo, al momento de realizar la revisión se identificó que la misma realizo fraccionamiento evadiendo los procesos como los establecen los artículos 10 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y el artículo 59 del Reglamento 543-12..."*.

Como indica el informe, estos casos se produjeron en los períodos revisados, por lo tanto, acogemos el punto, y estamos impartiendo instrucciones a la Dirección Administrativa Financiera, para que dentro de las actividades que realizan, establezcan el siguiente plan de acción:

- Reforzar el proceso de planificación de las compras de estos insumos.
- Reforzar los procesos de compra sean realizados acorde a las normativas vigentes.
- Verificar la aplicabilidad de las sanciones administrativas según las establecidas en la Ley a los funcionarios actuantes si procede.

5.1.3 Compras Directas

De conformidad con el informe de auditoría *"Al verificar las compras por concepto de adquisición de combustible de la CAASD, fue solicitado a la instancia correspondiente las políticas, procedimientos, así como el listado para la asignación del mismo y a la fecha de este informe aún no ha sido suministrado el requerimiento realizado. Al revisar los procesos de contratación, se identificó que la CAASD realizado una licitación en fecha 13/02/2020, cuya vigencia fue de 6 meses según se hace constar en el contrato. A partir del término del mismo, la Entidad procedió a realizar las compras de combustible mediante el proceso de Compras Directa y Compras Menores, a la Empresa Sigma Petroleum Corp, SRL, donde se identificó que la misma adquirió para el periodo octubre 2020 hasta julio 2021 el monto de RD\$52,418,570.00 sin haber realizado un proceso de contratación, contrario a lo establecido en los Artículos 16 Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y 30 del Reglamento 543.12..."*.

Es necesario hacer la salvedad de que el contrato de suministro de combustible se encontraba vencido al inicio de esta gestión en agosto del 2020, produciendo una situación de imprevisto y dificultad para la operación, por lo que el departamento de compra tomó la decisión de realizar los procesos supra indicados para poder evitar el paro de la institución.

No obstante, acogemos el punto, y estamos impartiendo instrucciones a la Dirección Administrativa Financiera, para que dentro de las actividades que realizan, establezcan el siguiente plan de acción:

- Reforzar el proceso de planificación de las compras de estos insumos.
- Reforzar los procesos de compra sean realizados acorde a las normativas vigentes.
- Verificar la aplicabilidad de las sanciones administrativas según las establecidas en la Ley a los funcionarios actuantes si procede.